

EL LEGADO JURÍDICO-ACADÉMICO DEL PROFESOR ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y FERNÁNDEZ: SU MAGISTERIO

Por

JUAN ALFREDO OBARRIO MORENO

Revistas@iustel.com

Revista General de Derecho Romano 40 (2023)

RESUMEN: El presente artículo recoge una parte de nuestro estudio monográfico sobre la obra y la personalidad del profesor Antonio Fernández de Buján; un libro esperamos que en breve vea la luz. En esta primera entrega acotamos un ámbito concreto de su labor docente: su magisterio, un magisterio al que se ha entregado a lo largo de su vida académica, y del que se ha beneficiado, en numerosas ocasiones, su nutrida Escuela.

PALABRAS CLAVE: Magisterio - Docencia - Derecho romano.

THE LEGAL-ACADEMIC LEGACY OF PROFESSOR ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y FERNÁNDEZ: HIS TEACHING

ABSTRACT: This article collects a part of our monographic study on the work and personality of Professor Antonio Fernández de Buján; a book we hope will soon see the light. In this first installment we delimit a specific area of his teaching work: his teaching, a teaching to which he has devoted himself throughout his academic life, and from which the large School has benefited on numerous occasions. of the.

KEYWORDS: Teaching - Teaching - Roman Law.

I. INTRODUCCIÓN¹

Uno de esos tópicos que con frecuencia nos desasosiegan gira en torno al sempiterno tema de la muerte del hombre, cuando no de la muerte de la Historia (Fukuyama). La posmodernidad, con todos sus caducos eslóganes a cuestas, viene

¹ El presente estudio se realiza en el marco del Proyecto I+D+I, de Generación del Conocimiento, 2021 Modalidad Investigación no Orientada Tipo B: "Acciones e interdictos populares: Delitos públicos, delitos privados, y tutela del uso público de las cosas públicas". Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación. Área Derecho, Cód. Administrativo/Ref. PID2021-124608NB-100, 2022-2025. Entidad solicitante: Universidad Autónoma de Madrid. Investigadores Principales: IP1 Fernández de Buján y Fernández, Antonio; IP2 Alburquerque Sacristán, Juan Miguel.

insistiendo en el fin de los metarrelatos², o lo que es lo mismo, de los esquemas teóricos del pasado. Con meticulosa asiduidad se incide en que el mundo exige el abandono de los viejos y trasnochados saberes. La sociedad necesita de una nueva era científica y técnica, alejada de toda tradición, de todo canon. ¿Lo exige? No lo creemos así. Lo hemos puesto por escrito en nuestra última monografía: *En defensa de la Cultura grecolatina*³. Pero, por fortuna, nuestra voz no clama en el desierto. Autores más autorizados que quien escribe estas líneas se han postulado en idéntico sentido. A este respecto, en su libro *Las palabras y las cosas*, Michael Foucault deja una reflexión para el recuerdo, y no solo por la belleza que encierra la frase con la que concluye su exposición:

“En nuestros días [...] el hombre está en vías de desaparecer [...] el hombre es una invención cuya fecha reciente muestra con facilidad la arqueología de nuestro pensamiento. Y quizá también su próximo fin.

Si las disposiciones que, en el siglo XVIII, crearon la visión del hombre hasta hoy mismo desaparecieran, si por cualquier acontecimiento cuya posibilidad podemos cuando mucho presentir, pero cuya forma y promesa no conocemos aún, oscilara, como lo hizo a finales del siglo XVIII, el suelo del pensamiento clásico, entonces podría apostarse a que el hombre se borraría, como se borra en los límites del mar un rostro de arena”⁴.

Las palabras de Foucault, cargadas de un ebrio pesimismo, nos hacen ver cómo se nos invita a no escuchar el latido del tiempo, a ese impertérrito péndulo de la Historia, que es memoria y es vivencia, o a esos Maestros que nos animan, con su ejemplo, su obra y su tenacidad, a no desprendernos de nuestros viejos saberes por otros nuevos, siempre más difusos o menos perdurables, máxime si este no es nuestro deseo. Pero, como bien sabemos, el dogma de la *utilitas* va cosido a las conciencias de quienes rigen la política en cualquier ámbito de la vida, ya sea social o académica⁵. Este se impone al

² El escepticismo sobre la grandeza de los acontecimientos históricos puede verse, entre otros, en CHIAROMONTE, Nicola, *La paradoja de la historia. Cinco lecturas del progreso: de Stendhal a Pasternak*, Barcelona, 2018, p. 15: “[...] la gran epopeya no existe; ni siquiera la historia existe. Todo lo que hay son incidentes aislados, individuos aislados, fugaces impresiones subjetivas y, muy importante, el sueño juvenil de la epopeya napoleónica. Y además de todo ello existe el tumultuoso cúmulo de los llamados hechos objetivos”.

³ OBARRIO MORENO, Juan Alfredo, *En defensa de la Cultura grecolatina*, Madrid, 2023.

⁴ FOUCAULT, Michael, *Las palabras y las cosas*, México, 1982, p. 375.

⁵ ORDINE, Nuccio, *La utilidad de lo inútil. Manifiesto*, Barcelona, 2014, p. 10: “En el universo del utilitarismo, en efecto, un martillo vale más que una sinfonía, un cuchillo más que una poesía, una llave inglesa más que un cuadro: porque es fácil hacerse cargo de la eficacia de un utensilio mientras que resulta cada vez más difícil entender para qué puede servir la música, la literatura o el arte”.

sentir del hombre que busca en la *Paideia* / *Humanitas* un asidero (la *dignitas hominis*⁶), una experiencia incesante o una resplandeciente ágora en la que depositar sus sueños y anhelos, así como su asombro por esos elementos que los griegos llamaron Verdad, Bien y Belleza (*Alétheia*, *Agathón*, *Kalón*); elementos de una cultura que algunas voces se empeñan en preservar en el fecundo territorio de su magisterio⁷. Una de esas voces que defienden que el legado de las humanidades es fruto de un largo proceso cultural es la del profesor Antonio Fernández de Buján, quien no desconoce que la Cultura, en su origen, no es sino esa educación que, con ética aristotélica, construye la mirada interior con la que se ha forjado la humanidad, la única que nos permite acercarnos al mundo para preguntarnos, como *homo mensura* que somos, ¿qué fuimos?, ¿qué somos? o ¿qué deseamos ser? Preguntas que nos llevan a reflexionar sobre ese quién que nos mide y valora.

Desde muy temprana edad una pregunta se asomaba a nuestra mente: ¿alguna vez tendremos los conocimientos que atesora nuestro profesor? Con los años el interrogante poseía la misma viveza que tenía en su origen. Nada ha cambiado desde entonces. Hoy, cuando ya hemos cumplido los sesenta años, la pregunta sigue tan viva como la primera vez que nos la formulamos. Es lógico que así sea, porque la vida académica, como la personal, necesita de Maestros, de personalidades que guíen, aclaren u orienten nuestro pesado caminar. Esas escasas voces provocan una ilimitada admiración filial. No puede ser de otra forma, porque la firmeza de su pensamiento nos impulsa a saber y a comprender; pero, sobre todo, nos preparan para saber vivir, para vivir aprendiendo, y el aprendizaje -el saber-, constituye, para quienes estas palabras escribe, una necesidad, una búsqueda y una pulsión incontenible.

Los azares de la vida -o la Providencia, en nuestro caso- a veces nos presentan a personas inesperadas. Una de las más gratificantes y enriquecedoras es, sin duda, la del profesor Antonio Fernández de Buján. Su ejemplo y su palabra nos ayudan a no

⁶ HEIDEGGER, Martin, *Carta sobre el humanismo*, Madrid, 1970, pp. 15-16: "En la época de la república romana se piensa, y se aspira a ella expresamente, por vez primera y bajo su nombre, la *humanitas*. El *homo humanus* se sitúa frente al *homo barbarus*. El *homo humanus* es aquí el romano, que eleva y ennoblece la *virtus* romana mediante la incorporación de la *paideia* tomada de los griegos. Los griegos son los griegos del helenismo, cuya cultura fue enseñada en las escuelas filosóficas. Esta cultura se refiere a la *eruditio et institutio in bonas artes*. La *paideia* así entendida fue traducida por '*humanitas*'. En Roma encontramos nosotros el primer humanismo. De ahí el que éste sea un fenómeno específicamente romano, surgido del encuentro de la romanidad con la cultura del helenismo. El llamado Renacimiento de los siglos XIV y XV en Italia es una *renascentia romanitatis*. Porque lo que importa es la *romanitas*, se trata de la *humanitas*, y por eso de la *paideia* griega [...]"

⁷ ORTEGA Y GASSET, José "Notas de Berlín", *Obras completas, I*, Madrid, 2004-2010, p. 52: "Hasta que no sea llegado el claro día de primavera en que los publicistas y los oradores de café, los señores diputados y los arbitristas de afición se convenzan de que la cultura es algo que hay que tomar totalmente, y que es imposible y estéril fraccionado, nada se habrá hecho firme en la cien veces comenzada peregrinación regeneradora".

claudicar, a no acomodarnos a una plácida Cátedra de Universidad, si bien largamente trabajada. Su ejemplo, su palabra y amistad nos exigen un vínculo, una relación y una proximidad a su persona y a su obra. Ambas van de la mano, también de la de sus discípulos, de ahí que nuestra afinidad tenga sus raíces en la gratitud más profunda y en el reconocimiento académico más sincero.

Aprender una cosa tan simple como que la vida nos obliga a la gratitud no siempre es accesible al común de los mortales. Si alguna virtud tenemos es el de haberlo comprendido a temprana edad. Es un bien que sentimos y valoramos, tanto como lo puede ser la lectura, porque en ella hallamos un espacio que ni nos niega⁸ ni nos excluye. Esta obra que ahora se inicia es fruto de la gratitud. Viene a reivindicar la obra y la personalidad de un gran Maestro que ha marcado el destino de buena parte de sus discípulos y de tantos romanistas y profesores que se han acercado a su persona para recibir un consejo, un apoyo o una precisa orientación sobre el devenir de su vida académica. Por esta razón, este estudio es un homenaje a un Maestro que ha hecho que la Ciencia de la Antigüedad no se convierta en un reducto para mentes despiertas, sino que vuelva a ser lo que siempre fue: una ventana abierta al origen del pensamiento y del diálogo. Esta es una verdad exigente porque nos obliga, por igual, a convertirnos, sin disyuntiva posible, en *Homo sapiens* y en *Homo narrans*.

A esta realidad ha entregado buena parte de su vida académica. La otra parte la ha dedicado a su Escuela, que bien pudiera representar esa isla de los feacios en la que el cansado Ulises encontraba reposo y felicidad⁹. Una Escuela que constituye, al mismo tiempo, su fuerza (académica) y su debilidad (emocional).

En el tejido de nuestros días hablamos con frecuencia de ese Maestro que nos acompaña y nos cobija, pero rara vez lo definimos con precisión. No solo le sucede al resto de mis compañeros, también a nosotros nos ocurre. Hablamos de Maestros sin pararnos a pensar en el sentido verdadero del término. Es hora de que nos dejemos llevar por la emoción y el recuerdo de quienes nos han enseñado más allá del contenido de un libro o de una lección magistral para dar paso a una definición que no es unívoca, ni siquiera semántica, sino sujeta a los sentimientos, y estos, como bien sabemos, suelen variar con el tiempo.

Maestro es un docente que nos enseña a valorar ese misterio que llamamos tiempo; un tiempo que nosotros podemos ensanchar, como si de un acordeón se tratara, o relegar, como solemos hacer con los libros o con las conversaciones que nada nos

⁸ BOBIN, Christian, *La presencia pura*, Bilbao, 2017, p. 54: “[...] la persona que está leyendo un libro, está en un espacio que no te niega [...]”.

⁹ HOMERO, *Odisea*, Madrid, 2015, VI, vv. 200 y ss.

aportaron. Si acogemos su consejo, sabremos que “el tiempo es vida. Y [que] la vida reside en el corazón”¹⁰, en el corazón de esos maestros que saben escuchar y orientar la vida académica de sus discípulos¹¹.

Maestro es quien, coherente con la pregunta “¿cómo hay que vivir?” -*Gorgias* 492 d-, otorga a sus discípulos una rica experiencia sobre el mundo académico y sobre cómo se ha de transitar en él, de forma que la rueda de las instituciones no se precipite sobre nuestras frágiles huellas.

Maestro es quien, con Ortega, nos indica que “Es inconsecuente guillotinar al príncipe y sustituirle por el principio. Bajo éste, no menos que con aquél, queda la vida supeditada a un régimen absoluto. Y esto es precisamente lo que no puede ser: ni el absolutismo racionalista -que salva la razón y nulifica la vida-, ni el relativismo que salva la vida evaporando la razón. La sensibilidad de la época que ahora comienza se caracteriza por su insumisión a este dilema. No podemos satisfactoriamente instalarnos en ninguno de sus términos”¹². No podemos porque la búsqueda de la verdad científica impide caer en dicotomías o en maniqueísmos absurdos y contraproducentes. A esta labor está llamado un Maestro que no duda en indicarnos que debemos superar de ambas formas de filosofía si queremos adentrarnos en la investigación científica, que no es otra cosa que la afanosa búsqueda de la verdad, de esa verdad en la que el dogma no tiene cabida, al que hay que “combatir tanto como contra la ignorancia y la pereza mental”, males que “la enseñanza oficial, en vez de combatirlos, los corrobora y explota, y nos hunde cada día más en nuestro pecado original, en la plaga de nuestro pueblo, el dogmatismo huero”¹³.

Maestro es quien nos invita a detenernos, a no precipitarnos o a no descuidar lo esencial de nuestra formación -*studium et ardor amoris*¹⁴-. Al hacerlo, nos muestra un camino, pero también nuestras lógicas limitaciones. No hay acritud ni una brizna de soberbia, solo el deseo de conducirnos por el recto sendero del saber, porque no

¹⁰ ENDE, Michael, *Momo*, Barcelona, 2007, p. 59.

¹¹ Con carácter ejemplificador, AGUDO RUIZ, Alfonso, *Estudios de Derecho fiscal romano*, Madrid, 2016, le dedica la obra por considerarle el “auténtico inspirador de la línea de investigación de este trabajo”, y a quien define como “uno de los más relevantes investigadores europeos en materia de Derecho Fiscal Romano”, así como “uno de los más destacados romanistas españoles por la amplitud y rigor de su obra científica” (p.13).

¹² ORTEGA Y GASSET, José, *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, 1981, pp. 96-97, a buen seguro porque, como señala en la página 96: “El mundo se ha hecho a nuestros ojos más complejo y vasto. Empezamos a sospechar que la historia, la vida, ni puede ni ‘debe’ ser regida por principios, como los libros matemáticos”.

¹³ UNAMUNO, Miguel de, *De la enseñanza superior en España*, *Revista Nueva*, 1899, *Obras completas*, VIII, *Ensayos*, Madrid, 2007, pp. 10-11.

¹⁴ CICERÓN, Marco T., *El orador (a Marco Bruto)*, Madrid, 1991, I,4,15: “Mas después de oír a los oradores griegos [...] nuestros hombres ardieron en una especie de increíble pasión por aprender”; IV,25: “No hay en el mundo nada más difícil”.

desconoce, con Ordine, que “En un contexto social en el que se atiende más a la ‘respetabilidad exterior’ que a la ‘dignidad interior’ no es sorprendente que ‘la ignorancia más supina se tenga por una suerte de educación’”¹⁵. Esa estéril ignorancia es lo que no desea para sus discípulos.

Maestro es el académico en el que podemos hallar las tres dimensiones de la existencia de las que habla Byung-Chul Han¹⁶: pasado (consideración), presente (atención) y futuro (intención). Tres coordenadas que están presentes en su quehacer académico, porque en él la consideración, la atención y la intención (interés) hacia la persona y hacia la proyección académica de sus discípulos o de sus alumnos no es un tema coyuntural, sino estructural. Lo es porque, como explicara T. S. Eliot, “las dificultades permanentes son dificultades de todo momento”, y las de sus discípulos son, por desgracia, perdurables en el tiempo¹⁷.

Maestro es quien nos recuerda que el pasado, por mucho que se empeñen nuestras autoridades políticas o académicas, siempre tendrá futuro. Lo tendrá aunque no leamos *El futuro de lo clásico*, de Salvatore Settis¹⁸, o *El hilo de oro. Los clásicos en el laberinto*, de David Hernández de la Fuente¹⁹. Precisamente porque lo tiene, la labor del historiador, como la del romanista, exige no claudicar, no rendirse a las modas y a las políticas del *hic et nunc*. Si lo hace le habrá dado la razón a Nietzsche, quien llegó a afirmar que “Nuestra cultura reposa sobre un estudio de la antigüedad absolutamente castrado y mendaz” (*Nosotros los filólogos*). A esta lectura espuria de las *Latinae litterae* que la Antigüedad nos ha depositado -tan recurrente en nuestros días-, no se ha prestado la autora, lo que es muy de agradecer.

Como escribiéramos en su día, queremos que sepas, querido y admirado Antonio, que estas palabras que ahora transcribimos al frío papel no son patrimonio nuestro. En ellas están recogidas el sentir unánime de tus discípulos; unos discípulos que saben que su Maestro nunca, decimos bien, nunca les abandonará, por complicados que sean los acontecimientos o inciertos los resultados. Todos tenemos presentes que siempre estarás a nuestro lado, alentándonos para que sigamos transitando por ese camino de eticidad personal y de rigor académico que tu persona nos deja²⁰. No reconocerlo sería

¹⁵ ORDINE, Nuccio, *La utilidad de lo inútil*, ob. cit., p. 88.

¹⁶ HAN, Byung-Chul, *El aroma del tiempo. Un ensayo filosófico sobre el arte de demorarse*, Barcelona, 2015, p. 118.

¹⁷ ELIOT, Thomas S., *La idea de una sociedad cristiana*, Buenos Aires-México, 1942, p. 10.

¹⁸ SETTIS, Salvatore, *El futuro de lo clásico*, Madrid, 2006.

¹⁹ HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, David, *El hilo de oro. Los clásicos en el laberinto*, Barcelona, 2021.

²⁰ MARTÍ MINGARRO, Luis, “Prólogo”, *Ética de las profesiones jurídicas. Estudios sobre deontología*, I, Murcia 2003, p. 25: “Es posible que no exista hoy en las sociedades avanzadas un

un acto de ingratitud que ninguno de tus discípulos estamos dispuestos a cometer. Tu espíritu, como tu obra, lo impiden.

II. CUARENTA AÑOS DE FECUNDO MAGISTERIO

Con la agudeza que le caracteriza, Julio Cortázar escribe:

“Nunca se sabrá cómo hay que contar esto, si en primera persona o en segunda, usando la tercera del plural o inventando continuamente formas que no servirán de nada. [...] Uno de todos nosotros tiene que escribir, si es que esto va a ser contado”²¹.

Nada más cierto. Todo escritor comprende que su pensamiento no puede quedar oculto en su memoria²². Sabe que tiene una obligación moral -y académica- para consigo mismo, pero también con la sociedad. Es una realidad que acepta y asume de buen grado, lo que no le impide saber que existe una dificultad formal que no puede obviar: hacer que la palabra, siempre indefensa, se convierta en vehículo de expresión y de comprensión (*utilitas*²³). Acotar el sentido del lenguaje y darle visibilidad no es un asunto menor ni meramente estilístico. Como bien sabemos, lo importante es que “las palabras con fundamento” (*Fedro*, 276e) lleguen al alma de quien las lee o de quien las escucha, lo que permite alimentar nuestra frágil conciencia hasta hacernos comprender que ningún autor empiece en sí mismo, sino que es el resultado de un cúmulo de lecturas, así como de unos maestros que, como en la escritura en el mito de Theuth y Thamus,

asunto que tenga mayor trascendencia que la de recuperar, restablecer e implantar referentes éticos en el quehacer de los ciudadanos que desempeñan, pública o privadamente, funciones de responsabilidad. Si éstos, además, ejercen profesiones jurídicas ese componente ético, en tanto ingrediente de la conformación e impartición de la justicia, se revela esencial para la convivencia en paz y libertad que la democracia y el estado de derecho han de garantizar”.

²¹ CORTÁZAR, Julio, *Las Armas Secretas*, Madrid, 2004, p. 124.

²² En torno a la importancia de la memoria, ESQUIROL, Josep María, *La resistencia íntima*, Barcelona, 2015, pp. 121-122: “La resistencia al imperio de la actualidad viene de la memoria y de la imaginación. Una y otra se resisten a la operación de la actualidad consistente en abandonar el pasado, en borrarlo, y en hacer como si el statu quo -ahora flujo que brota del futuro- lo fuese todo. Que memoria e imaginación pasen por sus peores momentos no hace más que confirmar la eficacia del dominio. Pero ¿qué somos nosotros sin memoria? La gente sencilla ‘sabía’, también, que hay algo precioso en el recuerdo de una vida. La memoria no es memoria del tiempo pasado, sino ampliación y enriquecimiento del presente. Sólo a causa de la memoria el tiempo pasado no está acabado y el presente (lo que nos es presente) no se reduce y pervierte en la actualidad [...] Estar pendiente de la actualidad es evasión, abstracción, huida [...] La actualidad no tiene grosor, es plana; plena, pero plana. Y corta. Llena de datos, de información; pero no información del mundo, sino del mundo hecho información”.

²³ LUCRECIO, *De la naturaleza de las cosas*, Barcelona, 1984, vv. 1028-1030: [Origen del lenguaje] “Enseñó al hombre la Naturaleza/ las varias inflexiones de la lengua/ y la necesidad nombró las cosas”.

están para aclarar las dudas y orientar nuestra vida académica, o, como diría María Zambrano, “para hacernos entrar en razón”²⁴.

La idea de que las letras, como la Historia, son maestras de la vida, porque contribuyen a forjar el espíritu de los hombres que las leen²⁵, se halla recogida en el *Discurso en defensa del poeta A. Licinio Arquias*. En esta esclarecedora obra se relata cómo los textos invocan el pasado de unos hombres egregios, cuyo ejemplo es un estímulo que ayuda a conformar nuestra mente y nuestro quehacer diario²⁶. Con ellos tenemos un deber académico y moral, porque ellos son nuestros maestros, un magisterio que ejercen en el sentido más noble del término. Esta es una verdad que recuerda Dionisio Ridruejo, quien, hablando de Ortega, llegó a sostener:

“Tenemos por maestro a quien ha remediado nuestra ignorancia con su saber, a quien ha formado nuestro gusto o despertado nuestro juicio, a quien nos ha introducido en nuestra propia vida intelectual, a quien -en suma- debemos todo, parte o algo de nuestra formación y de nuestra información; a quien ha sido mayor que nosotros y ha hecho de su superioridad ejemplaridad; a alguien de quien nos hemos nutrido y sin cuyo alimento u operación no seríamos quien somos. Alguien, en fin, cuya obra somos en alguna medida”²⁷.

La afirmación sobre Ortega y Gasset nos rememora una verdad frecuentemente olvidada: Maestro no es un profesor que transmite un saber y se ausenta, sino quien nos enseña a pensar y a reflexionar, quien nos acoge, nos orienta y nos proyecta más allá de los límites de la correcta y reglada docencia. Maestro, con mayúsculas, es aquel docente que ha contribuido, con su paciencia, su bonhomía, su lenguaje y su saber²⁸, a formarnos no sólo como estudiantes, sino como inquietos universitarios, a los que ha sabido inculcar el infinito deseo por transmitir el rigor de una Cultura jurídica que ha conformado su vida, su mundo, un mundo que ni es ni podrá ser el de sus alumnos, porque hoy, como afirmaba Heidegger, la única esfera del conocimiento que interesa es

²⁴ ZAMBRANO, María, *El pensamiento vivo de Séneca*, Madrid, 1992, p. 16: “Séneca pertenece a esta estirpe de antiguos filósofos que nos trae el amargo despertar de la razón que nos sacude de nuestros delirios y ensueños para hacernos ‘entrar en razón’ como el pueblo español dice todavía”.

²⁵ En este sentido, CICERÓN, Marco T., *Sobre la República*, Madrid, 1984, I, 17, 28: “Si muchos otros llevan el nombre de hombres, solamente lo son del todo los que por medio de las disciplinas liberales han adquirido una cultura conveniente”.

²⁶ CICERÓN, Marco T., *Discurso en defensa del poeta A. Licinio Arquias*, Barcelona, 1992, 14.

²⁷ ZABALZA, Miguel Ángel, “Ser profesor universitario hoy”, *La cuestión universitaria*, 5 (2009), p. 69.

²⁸ CICERÓN, Marco T., *De Officiis*, I, VI, 18: *Omnes enim trahimur et ducimur ad cognitionis et scientiae cupiditatem* (arrastrados y traídos irresistiblemente hacia el afán de conocimientos y de saber).

“la razón que cuantifica”²⁹, esa *utilitas* tan alejada de esa *Paideia* y de esa *auctoritas* que en ellos tanto admiramos, por lo que podemos decir, con Séneca, que “Es menester escoger y tener siempre ante nuestros ojos a algún hombre virtuoso, a fin de vivir como si nos viese y de obrar como si nos contemplase”³⁰.

Evocar la personalidad³¹ y el quehacer académico de un Maestro con mayúsculas no es tarea fácil³². Con frecuencia, los sentimientos pueden dominar la razón, por lo que no tenemos la certeza de saber si seremos capaces de encontrar las palabras oportunas con las que describir nuestra profunda admiración, nuestro respeto más sincero y nuestra eterna gratitud por una persona y por un Maestro que siempre nos acoge, nos acompaña y nos orienta³³.

Cuando nos sometemos a este reto académico, tenemos presente que el lenguaje puede fallarnos, pero no así nuestros sentimientos. Estos no son ni espontáneos ni interesados. Nacen de un conocimiento y de una presencia constante en nuestra vida. Todos sus discípulos lo sabemos, porque lo hemos sentido y lo hemos vivido. No hacerlo público constituiría un acto de cobardía que no podemos asumir. Otros defectos tendremos, pero no este³⁴. Su persona -voz que resuena³⁵- y su magisterio nos lo impiden. Esta es la razón por la que nos atrevemos a estudiar su obra, a la que nos aproximamos, no con la pretensión de articular una teoría o una panorámica definitiva, sino como quien escucha su voz, lee sus obras y aprende de ellas.

Como muchos sabrán, no nos cabe el honor de hallarnos entre sus discípulos más antiguos. Este merecido privilegio lo tienen compañeros tan queridos como Juan Miguel Albuquerque, Alfonso Agudo o Juan Manuel Blanch. Son discípulos que han sabido

²⁹ HEIDEGGER, Martin, *Sendas Perdidas*, “La época de la imagen de mundo”, Buenos Aires, 1960, p. 67; *Ser y el tiempo*, Madrid, 2011; *Serenidad, Del Serbal*, Madrid, 1994, p. 18: “El pensamiento que cuenta, calcula; calcula posibilidades continuamente nuevas, con perspectivas más ricas y a la vez más económicas. El pensamiento calculador no es un pensar meditativo”.

³⁰ SÉNECA, Lucio Anneo, *Cartas morales a Lucilio. I*, Barcelona, 1984, Carta XI, p. 31.

³¹ Sus profundas convicciones, académicas y personales, nos recuerdan al promontorio al que alude Marco Aurelio, contra el que una y otra vez se estrellan las olas de los intereses, las murmuraciones y las traiciones. AURELIO, Marco, *Meditaciones*, Madrid, 1994, 4.49: “Parecerse al promontorio sobre el que rompen las olas sin cesar: él queda en pie mientras a su alrededor mueren los borbotones de agua”.

³² Parafraseando a CELSO, se requiere conocer el conjunto de su obra. D. 1. 3. 24: “No es correcto juzgar u opinar acerca de una parte determinada de una ley, si no se contempla la ley entera”.

³³ GÓMEZ DÁVILA, Nicolás, *Escolios a un texto implícito*, II, Bogotá, 1977, p. 334: “Aprendiendo a admirar nos curamos de los vicios de la mediocridad”.

³⁴ KUNDERA, Milan, *La lentitud*, Barcelona, 2009, p. 48, pone en boca de uno de sus personajes protagonistas que “el grado de velocidad es proporcional a la intensidad del olvido”. El olvido no entra en nuestro agradecido equipaje de viaje.

³⁵ GELIO, Aulo, *Noches Áticas*, Madrid, 2007, 5. 7, persona, como máscara teatral, era utilizada por los actores como altavoz.

reconocer la mirada lúcida, novedosa, intuitiva y sensata de un Maestro que aconseja y arropa, y en el que no caben “los lazos de silencio, de ocultamiento y de distancia”³⁶, como tampoco la falsedad³⁷, la ambigüedad o el desdoblamiento de personalidad. Pero al igual que ellos, en el profesor Antonio Fernández de Buján encontramos a un docente al que cabe aplicarle lo que Theodor Mommsen le dijo a Ranke con motivo de su nonagésimo cumpleaños: “es usted el más indulgente de nosotros”³⁸. Este es el estilo intelectual y personal que caracteriza a un Maestro y a un amigo, una forma de ser en la que se combinan la docencia y la investigación³⁹, la comprensión y el rigor, la sabiduría y la humildad, la generosidad y la recta orientación. Se llama magisterio, una noble labor que viene ejerciendo desde hace más de cuarenta años. Tiempo de trabajo y de sacrificada entrega a una disciplina y a una Escuela que es la escritura de su vida, porque a ella le ha dedicado buena parte de sus conocimientos y de sus ilusiones, de ahí que al referirnos a su persona, bien pudiéramos traer a colación lo que escribió Octavio Paz sobre Fernando Pessoa: “los poetas no tienen biografía. Su obra es su biografía [...] Nada en su vida es sorprendente -nada, excepto sus poemas”⁴⁰. La obra que ha dejado y la Escuela que ha forjado son el suelo firme en el que se ha asentado su trayectoria vital. Obra y Escuela le retratan, y al hacerlo nos desvela su vocación docente, su manera de entender la investigación y su cuidado magisterio, al que se ha entregado como lo hacían los grandes maestros florentinos del Renacimiento: con absoluta abnegación⁴¹.

Los años nos han enseñado que la pulcritud de un trabajo es la huella dactilar del docente, ya sea en cada clase que imparte, en cada artículo, en cada ensayo o en cada

³⁶ En feliz expresión de BATAILLE, Georges, *La experiencia interior*, Madrid, 1972, p. 43.

³⁷ Nos recuerda la imagen que Platón recoge del carácter de Aquiles. En concreto, en su *Hípicas Menor* nos dice que el héroe troyano se jactaba de ser completamente transparente, sin lugar para la falsedad o la mentira.

³⁸ CARRERAS ARCE, Juan José, *Razón de Historia. Estudios de historiografía*, Zaragoza, 2000, p. 15.

³⁹ ZAMORA MANZANO, José Luis - ORTEGA GONZÁLEZ, Tewise, *Innovación en la enseñanza del Derecho romano con las TIC del siglo XXI*, Madrid, 2022.

⁴⁰ PAZ, Octavio, “El desconocido de sí mismo”, *Cuadrivio*, México, 1991, p. 137.

⁴¹ A su personalidad, directa y sin fisuras, no se le puede aplicar la definición que aportara KANT, Immanuel al inicio de su *Antropología*, Madrid, 1999, p. 19, donde leemos: “Los hombres son tanto más comediantes cuanto más civilizados: aceptan la apariencia de la simpatía, del respeto a los otros, de la decencia y de la generosidad, sin que, por supuesto, nadie se llame a engaño, porque cada uno entiende que toda esa comedia no va en serio. Y, en el fondo, está bien que sea así. Porque en la medida en que los hombres representan tales papeles, esas virtudes se van poco a poco despertando y acaban pasando al acervo moral que, durante un tiempo, solo han sido aparentes y artificiales”.

monografía que publica. Si la obra determina el magisterio del investigador⁴², su ADN está implícito en los innovadores trabajos que proyecta para sí y para sus discípulos⁴³, a los que anima, aconseja y orienta, y al hacerlo les proporciona las herramientas necesarias para abrirse camino en la vida universitaria, sabedor de los sinsabores y cicatrices que esta origina. Los hechos hablan por sí mismos. La *Revista General de Derecho Romano*, publicada en la Editorial *Iustel*; la *Colección de monografías de Derecho Romano y Cultura Clásica* que dirige en la prestigiosa editorial Dykinson; o la más reciente colección de *Derecho y Literatura* (editorial Dykinson), en la que tenemos el honor de compartir su dirección, son solo una muestra de lo que acabamos de afirmar. Todos lo sabemos, porque todos, sin excepción, nos hemos beneficiado a nivel personal y académico. Por esta razón, rendir tributo a su magisterio no es un acto que nos ennoblezca, es un ejercicio de mera coherencia personal y académica, al que estamos obligados quienes apenas alcanzamos la condición de epígonos.

De su magisterio, intenso y ejemplar, dan buena cuenta no solo los numerosos reconocimientos, premios y distinciones recibidas (entre los que cabe destacar sus seis doctorados *honoris causa*), sino su reconocida labor académica, su extensa obra científica y su prestigiosa Escuela, sobre la que ha sabido imprimir su sesgo personal; un conjunto de escalones que le han permitido abrir nuevas perspectivas de investigación en un campo tan complejo como es el de la Antigüedad, un ámbito a menudo cerrado a la innovación, al que solo determinados investigadores se atreven a romper el férreo molde con el que se recubren los dogmas. En este sentido, de su quehacer no se podrá decir lo que recordaba san Isidoro del cónsul Pompeyo, quien, habiendo sido el primero que quiso recoger las leyes en libros, “no perseveró en su intento por temor a sus detractores”⁴⁴.

Esta realidad nos hace ver que el magisterio, cuando se prolonga y se proyecta a lo largo de varias generaciones de romanistas, no surge ni de un perfil cambiante ni acomodaticio, sino de una carrera ejemplar en lo académico; una trayectoria que se consolida cuando se inicia una línea de investigación que va a originar un choque agónico con la tradición latente hasta ese instante, o, en feliz expresión de Paolo Grossi,

⁴² PARMÉNIDES, *Fragmentos*, Barcelona, 1983, frag. 3: “Porque el pensar y el ser son la misma cosa”.

⁴³ STEINER, George, *Logócratas*, Madrid, 2006, p. 56: “los libros son nuestra contraseña para llegar a ser lo que somos”.

⁴⁴ SAN ISIDORO, *Etimologías*, Madrid, 2004, p. 499, 5.1.5: *Leges autem redigere in libris primus consul Pompeius instituere voluit, sed non perseveravit obtrectatorum metu. Deinde Caesar coepit id facere, sed ante interfectus est.*

una “intrépida vestimenta interpretativa”⁴⁵, al modo como lo hicieron los comentaristas en el medievo, y de la que algunos aún no se han recuperado.

III. ÁMBITO ACADÉMICO

3.1. Rigor investigador

No cabe duda de que la investigación es uno de los dos pilares sobre los que se asienta la vida universitaria. La otra columna, no menos importante, es la enseñanza. Sin ambos sillares el docente se halla huérfano de conocimiento. A este respecto, Karl Jaspers reconocía que el saber universitario solo se alcanzaba si se complementaba con una labor investigadora:

“porque [...] el mejor investigador es a la vez el único docente bueno. Porque el investigador puede ser poco hábil para la mera conducción de la materia a enseñar, pero sólo él pone en contacto con el propio proceso del conocimiento [...] Sólo él mismo es ciencia viva [...] Él despierta impulsos similares en los alumnos. Él conduce a la fuente del conocimiento. Sólo el que personalmente investiga puede enseñar a investigar en estricto sentido. El otro sólo transmite lo fijo, ordenado didácticamente. Pero la Universidad no sólo es escuela, en el sentido convencional de instancia transmisora de saberes, sino alta Escuela”⁴⁶.

Esta línea argumental le lleva a concluir que la Universidad únicamente podrá recuperar su verdadera naturaleza -su idea de *Universitas*- si en ella el conocimiento y la investigación subsisten como un todo⁴⁷, de lo contrario, si “se convierte en un agregado de escuelas profesionales, junto a las cuales admite, como adornos sin valor, la llamada cultura general”, es cuando declinará de su verdadera función, de su verdadero sentido como docente, que no es otro que “colmar a los alumnos con la idea del todo del conocimiento”, una sabiduría que se alcanza con el conocer científico, porque solo este señala el vasto horizonte al que se ha de asomar el hombre. Por esta razón, investigar es permanecer dentro del movimiento del conocer, de un saber que al huir de “la rutina de la especialidad”, del mero particularismo, del tecnicismo o del utilitarismo a ultranza⁴⁸,

⁴⁵ GROSSI, Paolo, *La primera lección de Derecho*, Madrid, 2006, p. 51.

⁴⁶ JASPERS, Karl, *La idea de la universidad*. AA. VV., *La idea de la universidad en Alemania*, Buenos Aires, 1959, p. 428.

⁴⁷ D'ORS, Álvaro, *Papeles del oficio universitario*, Madrid, 1961, p. 104: “sólo quien sabe investigar e investiga realmente puede considerarse digno del título de profesor universitario”, porque “sólo el investigador puede ser un buen maestro”.

⁴⁸ LLEDÓ, Emilio, *Imágenes y palabra*, p. 509: “Al orientar desde un principio a los estudiantes hacia fines profesionales, se deja, necesariamente, escapar, como algo estimulador, el poder

adquiere una actitud indagatoria y reflexiva de la realidad, lo que le une a ese espíritu científico sin el cual “el resto no tiene solución”⁴⁹.

Quien se acerca a la obra del profesor Antonio Fernández de Buján descubre que uno de los signos distintivos de su legado radica en su idea de la investigación, una investigación que nace de la duda, del esfuerzo y del rigor, o si se prefiere, de una inquietud permanente por descubrir esa verdad histórica a la que está llamado quien ha tomado conciencia de que “la auténtica comunidad del hombre [...] es la comunidad de aquellos que buscan la verdad”⁵⁰.

Como sabemos, la investigación conlleva plantearse una suma de interrogantes a los que el historiador y el romanista se enfrentan como un punto de partida. A este respecto, Gadamer advierte que “la lógica de las ciencias del espíritu es una lógica de la pregunta”, que no es otra cosa que “el arte de llevar una conversación” entre el lector, el autor y su texto. En ese fluido arte del pensar y del dialogar se busca “indagar el significado de lo que se piensa y se dice. De ese modo se sigue un camino”⁵¹ o, más exactamente, se está en un camino”⁵².

Si acertamos a comprender correctamente a Gadamer, debemos asumir que toda pregunta comprende “proyectar una pregunta”, que “es el camino hacia el saber”⁵³, a un saber que se llega no en el silencio de la lectura aislada, sino en el permanente diálogo con el autor y su obra.

La experiencia académica nos enseña que en un diálogo-interrogatorio las apoyaturas son escasas, porque “no hay método que enseñe a preguntar [...] todo depende de que se sepa que no se sabe”, y cuando nada se sabe, solo se sabe que “El arte de preguntar es el arte de seguir preguntando, y esto significa que es el arte de

inmediato de la creación [...] La misteriosa tiranía de la idea de profesión es la más profunda de estas falsificaciones. Lo que tiene de más terrible es que todas ellas llegan al centro de la vida creadora aniquilándola [...]. Desde que la vida de los estudiantes está sometida a la idea de utilidad y de profesión, semejante idea excluye la ciencia, porque no se trata de consagrarse a un saber que aleja del camino de la seguridad burguesa”.

⁴⁹ JASPERS, Karl, *La idea de la universidad*, ob. cit., pp. 430-31.

⁵⁰ BLOOM, Allan, *Gigantes y enanos. Interpretaciones sobre la historia sociopolítica de Occidente*, Barcelona, 1991, p. 293: “En el estudio de textos, el principio general es mantener el espíritu ampliamente abierto. Pero aquí se trata de un tipo diferente de apertura que no es el que más se alaba actualmente [...] Para alcanzar ese estado de apertura mental sólo se necesita amor a la verdad y dejar de lado toda ideología”; *El cierre de la mente moderna*, Barcelona, 1989, p. 394 y ss.

⁵¹ HEIDEGGER, Martin, *¿Qué significa pensar?*, Madrid, 2005, p. 9: “El pensar en sí mismo es un camino”.

⁵² GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método*, II, Salamanca, 1998, p. 396.

⁵³ GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método*, I, Salamanca, 1977, p. 333: “el que quiere comprender un texto realiza siempre un proyectar”.

pensar”⁵⁴, porque “La esencia de la pregunta es el abrir y mantener abiertas posibilidades”⁵⁵, opciones que se despliegan con cada interrogante que formulamos, con cada pregunta que no cierra la controversia⁵⁶, lo que obliga a conversar “sin miedo” con el texto y con nuestro autor, quien ha dejado de ser un escritor ausente para formar parte de nuestro universo personal e intelectual; solo así “el ser que puede ser comprendido es lenguaje”⁵⁷.

Partiendo de este razonamiento, acertamos a saber que sin una incógnita que resolver no puede existir ni investigación ni creatividad ni interpretación de unos hechos, acontecimientos o textos siempre objeto de análisis y de permanente controversia académica. En virtud de esta premisa, el historiador está llamado a reconstruir los hilos del pasado de la manera más fidedigna posible⁵⁸. Opera como un experto y reputado cirujano, capaz de analizar, diseccionar y suturar las heridas que la rueda de la Historia ha dejado a lo largo del tiempo. Su oficio no puede consistir en una estéril descripción de unos hechos evaluados con anterioridad ni en la aceptación apriorística del acontecer histórico-jurídico. Si así actuara desvirtuaría su trabajo, porque este quedaría reducido a un manido *status quaestionis*. Nada que no hayamos visto con reiterada frecuencia. Por esta razón, cabe recordar las palabras de Humboldt, para quien en la transformación del hombre es donde reside el valor formativo del saber, la finalidad última de la Ciencia, y no en el mero conocimiento de las cosas o de los hechos. Y como el saber no es algo rígido o establecido por “esos dogmas cerrados en falso con los que la humanidad se engaña tantas veces”⁵⁹, sino que debe ser descubierto, acogido y expuesto, el conocimiento se convierte en una búsqueda permanente para estudiantes y profesores, quienes ven en la formación científica una adecuada vía para su desarrollo, razón por la que no puede estar supeditada a intereses prácticos o utilitaristas⁶⁰, sino a ese saber que le invita al *Aude sapere*⁶¹.

⁵⁴ GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método*, I, ob. cit., pp. 442-444.

⁵⁵ GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método*, I, ob. cit., p. 187.

⁵⁶ GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método*, I, ob. cit., p. 365: “mal hermeneuta el que crea que puede o debe quedarse con la última palabra”.

⁵⁷ GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método*, II, ob. cit., p. 567.

⁵⁸ A este respecto, LLEDÓ, Emilio, *Imágenes y palabras*, ob. cit. p. 165, señala que la función del docente consiste en “saber interpretar los múltiples mensajes que nos enseña el presente de nuestro mundo real y el pasado ideal de la Historia”.

⁵⁹ ALAS ‘CLARÍN’, Leopoldo, “Cristales”, *Cuentos morales*, Madrid, 1984, p. 122.

⁶⁰ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Historia del Derecho Romano*, Pamplona, 2010, p. 19.

⁶¹ HUMBOLDT, Wilhelm von, “Sobre la organización interna y externa de los establecimientos científicos superiores en Berlín”, *La idea de la Universidad en Alemania*, Buenos Aires, 1954, p. 211.

Acabamos de escribir que investigar es interrogar, es cuestionar, es inquirir, es desmitificar, es colmar las lagunas que la Historia deja tras de sí. Así lo entiende el profesor Antonio Fernández de Buján, un autor que, como nos recuerda Koselleck, ha asumido que la labor del romanista, como la del historiador, es la búsqueda incansable del rigor, de la interpretación sólida, de la exposición precisa y de la elaboración de ideas, conceptos y estructuras⁶². Solo quien así actúa puede, como último escalón de su fructífera trayectoria investigadora, proceder a la esclarecedora descripción de los procesos o la necesaria narración de los acontecimientos. Por esta razón, en tiempos de cierta penuria intelectual, en el que las ideas se empobrecen y se corrompen con suma frecuencia, reconforta saber que el Derecho romano⁶³ sigue siendo objeto de los desvelos y de las reflexiones de un jurista que, al amparo de las fuentes de la Antigüedad, nos hace ver que nada de lo jurídico le es ajeno, y menos aún el Derecho histórico, un Derecho que forma parte de nuestra Cultura y de nuestro saber máspreciado⁶⁴; de ahí que al leer sus encomiables estudios, uno sienta que su obra posee un denominador común: la pulcritud y la erudición científica, la que “conduce a la *dignitas* que hay en el ser humano, a su regreso a su mejor yo”⁶⁵.

Nuestra argumentación bien pudiera ayudar al lector a tener la convicción de que no estamos ante un profesor acomodaticio, sino todo lo contrario: nos hallamos ante un Maestro cuya obra viene a esclarecer -cuando no a descubrir- un ámbito de estudio que no siempre ha sabido captar fidedignamente la romanística. Si leemos con el rigor y la pausa que requiere su obra, observamos que sus estudios no pueden entrar en esa dudosa categoría de la recopilación, de la mera transcripción, del inoportuno desconocimiento o de la inane aquiescencia con la doctrina imperante. Bien sabemos que no es este su *modus operandi*. Su idea de la investigación es otra bien distinta. Se ajusta a un canon preciso y sistemático: adentrarse en la siempre difícil tarea de

⁶² KOSELLECK, Reinhart, *Modernidad, culto a la muerte y memoria nacional*, Madrid, 2011, Cap. II, “Historia, Derecho y Justicia”, pp. 19-38; *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Madrid, 2011. Asimismo, como señala HERNÁNDEZ, José María, *Introducción a* PAGDEN, Anthony, *La Ilustración y sus enemigos. Dos ensayos sobre los orígenes de la modernidad*, Barcelona, 2002, p. 10, los conceptos *ius*, *natura*, *ratio*, *virtus*, *societas*, *gentes*, *imperium*, etc. se hallan inscritos dentro del ámbito semántico del Derecho romano.

⁶³ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Romano*, Madrid, 2018, p. 21, lo define como “el conjunto de normas jurídicas por las que se rigió el pueblo romano desde la fundación de la ciudad de Roma, envuelta en brumas de leyenda, en el siglo VIII a.C., hasta la muerte de un Emperador de Oriente llamado Justiniano, en el siglo VI de nuestra era”.

⁶⁴ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico, *El Derecho creación de Roma. Meditaciones universitarias de un académico*, Madrid, 2020, p. 125, quien sostiene que “cuanto más culto se es y/o cuanto más Derecho se sabe, más se ‘reconoce’ el Derecho romano”.

⁶⁵ RIEMEN, Rob, “La cultura como invitación”, en STEINER, George, *La idea de Europa*, Madrid, 2005, pp. 24-25.

descubrir sin alterar la verdad histórica⁶⁶; una labor que le lleva a ver y a analizar la complejidad del *Systema Iuris*, sus parcelas menos conocidas, comprenderlas, estructurarlas y exponerlas con claridad y precisión.

Ponderar la investigación concierne a todo docente, porque en ella encuentra su acomodo natural; exponerla sin hacer uso de un lenguaje alambicado o presuntuoso es un ámbito formal al que están llamados muy pocos universitarios⁶⁷. Su obra nos enseña que el artificio formal no se ajusta a sus parámetros docentes e investigadores. Su talante se adecua a líneas más precisas: comunicar, transmitir y enseñar sin artificios banales se convierte en un compromiso pedagógico al que no le es lícito renunciar. La claridad, recuerda Ortega, preside su obra, como orienta la sana relación que mantiene con sus numerosos discípulos:

“Siempre he creído que la claridad es la cortesía del filósofo... Pienso que el filósofo tiene que extremar para sí propio el rigor metódico cuando investiga y persigue sus verdades, pero que al emitirlas y enunciarlas debe huir del cínico uso con que algunos hombres de ciencia se complacen, como Hércules de feria, en ostentar ante el público los bíceps de su tecnicismo”⁶⁸.

Una forma de entender la escritura que preside el conjunto de su obra, tal y como lo reconoce el propio autor en el Prólogo a su *Derecho Público Romano*:

“Al igual que en ediciones anteriores, me he esforzado en seguir la indicación de Popper de que constituye un deber moral de los intelectuales la búsqueda de la sencillez y la claridad, por lo que he huido de expresiones ambiguas o equívocas, en aras de una más fácil comprensión del texto”⁶⁹.

Tras la relectura de su obra llegamos a intuir que su meta no es otra que la de alcanzar una recta interpretación, la que nace del cuidadoso cotejo de los documentos y

⁶⁶ Un ejemplo de esa alteración de la Historia, lo recoge PÉREZ GALDÓS, Benito, *Doña Perfecta*, Madrid, 1995, p. 83, quien no duda en reconocer que hasta la toponimia se ha adulterado de manera ominosa con el paso del tiempo: “La histórica ciudad de Orbajosa, cuyo nombre es, sin duda, corrupción de *Urbs augusta*, parece un gran muladar”.

⁶⁷ Señalaba ECO, Umberto, *Apocalípticos e integrados*, Barcelona, 1981, p. 383, que hay libros más fáciles de reseñar, explicar y comentar en voz alta que de leer por cuenta propia, porque sólo adoptando la posición de comentarista es posible seguir sus argumentaciones, captar sus inexorables implicaciones lógicas y abarcar los núcleos esenciales de la cuestión. Sin embargo, si bien los libros, ensayos y artículos del profesor Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN son objeto de análisis, comentarios y reseñas, la claridad de su ropaje académico y la solidez de su estructura argumental facilitan su rápida comprensión, lo que le aleja de los parámetros esgrimidos por el reputado filólogo italiano.

⁶⁸ ORTEGA Y GASSET, José, *¿Qué es la filosofía?*, Madrid, 1999, p. 39.

⁶⁹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 19.

de las múltiples y valiosas lecturas efectuadas a lo largo de su fructífera vida académica⁷⁰. Esta tarea se llama investigar, porque investigar, como hemos indicado, significa resolver las dudas e interrogantes planteados, para, de esta forma, desentrañar el intrincado legado que la Historia, celosamente, ha ocultado durante siglos. Una labor que el lector agradece, sea o no profano en la materia.

No nos equivocamos cuando sostenemos que su obra jurídica y docente se incardina en ese saber que forma e informa por igual, que analiza el pasado y lo proyecta en el presente, que se adentra en los distintos ámbitos jurídicos para esclarecer una época y una visión del Derecho que trasciende del mero dato historiográfico. Solo desde este prisma se puede alcanzar la anhelada, por necesaria, verdad histórica. Noble y compleja labor, resuelta por el autor con claridad expositiva y hondura intelectual. Lo es porque sus estudios constituyen una reivindicación de las “viejas” Humanidades, entre las que se halla, con todo su rigor y su complejidad, el Derecho romano, justo en una época en la que, como apuntaba Lyotard, “se es operativo o sólo cabe desaparecer”⁷¹; de ahí que cuando leemos el contenido de sus textos comprendemos que su visión del saber recoge, en buena medida, la concepción orteguiana sobre la importancia de la vida académica en el desarrollo intelectual del estudiante:

“la importancia histórica que tiene devolver a la Universidad su tarea central de ‘ilustración’ del hombre, de enseñarle la plena cultura del tiempo [...] Esto último permitirá al estudiante darse clara cuenta de lo que era el ‘mundo’ hacia el cual vivía el hombre de ayer y de anteayer, o de hace mil años, y, por contraste, cobrar conciencia plena de la peculiaridad de nuestro ‘mundo’ actual”⁷².

Sin duda, el profesor Antonio Fernández de Buján ha sido consciente de que desde el momento en el que las nuevas generaciones andan en busca de respuestas, toda obra que se aproxime al estudio de la Antigüedad⁷³ debe poseer un lenguaje inteligible y carente de artificios. Solo así los jóvenes universitarios advertirán que la Historia -

⁷⁰ Cfr. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Ser Universitario”, *Reflexiones sobre la misión de la Universidad en el siglo XXI*, Madrid, 2020, pp. 15-22.

⁷¹ LYOTARD, Jean-François, *La condición postmoderna. Informe sobre el saber*, Madrid, 1986, pp. 34-35: “Sed operativos, es decir, conmensurables, o desapareced”.

⁷² ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad*, Madrid, 2004, pp. 67-68.

⁷³ DADSON, Trevor J., *Breve esplendor de mal, distinta lumbre (Estudios sobre poesía española contemporánea)*, Sevilla, 2005, p. 202: “Europa puede que sea un intento de entender nuestro continente, sus orígenes y su posterior desarrollo, de ahí las referencias a Minos [...] y su laberinto, al mundo clásico greco-romano, origen de nuestra cultura y civilización”.

incluidos sus mitos⁷⁴- no se aleja del hombre actual, muy al contrario, explica muchas de nuestras realidades políticas, económicas, jurídicas, sociales y religiosas.

Así lo cree un autor que ha asumido como suyo el “lema” que fijara Ihering en su obra *El espíritu del Derecho romano*⁷⁵: “A través del Derecho romano, en él y más allá de él; tal es para mí la divisa que resume toda su importancia en el mundo moderno”⁷⁶.

3.2. Interdisciplinariedad

Como señalara Heinrich Mitteis, la Historia del Derecho no puede limitarse ni a la Historia de las instituciones ni al mero estudio de los textos o de los Códigos jurídicos-por importantes que puedan llegar a ser-. Si así actuara el historiador -o el romanista-reduciría la realidad jurídica a un departamento estanco en el que la influencia de las ideas, ya sean jurídicas o metajurídicas, no tendrían cabida.

Años de prolongada investigación nos han hecho ver que Mitteis no se equivocaba⁷⁷. El Derecho, al incardinarse dentro de las Ciencias sociales, es una Ciencia de síntesis, una Ciencia que se nutre de otras disciplinas: Filosofía, Economía, Sociología, etc., disciplinas con las que la Ciencia histórica mantiene un permanente y fecundo diálogo, que sólo un positivismo que se atenga a una férrea dogmática jurídica puede cuestionar que el Derecho forme parte de la Historia de la Cultura⁷⁸.

Esta es una realidad que no le pasa desapercibida al profesor Antonio Fernández de Buján. Su obra lo acredita. No son pocos los estudios en los que se ha reflexionado sobre el devenir de la investigación histórica, de cómo llevarla a cabo para que esta alcance el nivel científico requerido:

⁷⁴ GARCÍA GUAL, Carlos, *Introducción a la mitología griega*, Madrid, 2004, p. 3, define al mito como “un relato que refiere la actuación memorable y ejemplar de unos personajes extraordinarios en un tiempo prestigioso y lejano”.

⁷⁵ Un espíritu que nada tiene que ver con el espíritu del pueblo, porque este, como señala SAVIGNY, Friedrich Carl von, *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho*, Madrid, 2015, p. 21, surge de la costumbre que se halla inserta en los pueblos: “que todo Derecho nace como derecho consuetudinario; según la expresión no del todo acertada del lenguaje dominante; es decir, todo Derecho es originado primeramente por la costumbre y las creencias del pueblo y después por la jurisprudencia y, por tanto, en todas partes en virtud de fuerzas internas, que actúan calladamente, y no en virtud del arbitrio de un legislador”.

⁷⁶ IHERING, Rudolf Von, *El espíritu del Derecho romano*, ob. cit., p. 11.

⁷⁷ Asimismo, VISMARA, Giulio, “La norma e lo spirito nella storia del diritto successorio”, *Famiglia e successioni nella storia del Diritto*, Roma, 1978, pp. 80-81: “la Historia del Derecho no puede ser reconstruida, en primer lugar, más que sobre las fuentes normativas, sobre la jurisprudencia, y, más todavía, sobre aquel cúmulo de cada uno de los testimonios de actos y negocios, infinito y, a veces, desalentador, en el cual, más allá del velo de las rituales fórmulas repetidas, es dado vislumbrar directamente de la vida jurídica y social del pasado [...] Es, sin duda, indispensable un conocimiento de los pormenores que resultan de los documentos, ya que sólo de la multiplicidad de los datos se puede llegar a la unidad de la reconstrucción histórica [...]”.

⁷⁸ ALAS ‘CLARÍN’, Leopoldo, “Cristales”, *Cuentos morales*, ob. cit., p. 122, califica al positivismo de “grosero y limitado”.

“El derecho forma parte de la cultura. Y tanto la cultura como el Derecho se desarrollan en el tiempo, en el marco de un contexto espacio-temporal. [...] Elaborar un estudio de estas características requiere el uso y manejo de una variedad notable de fuentes, tanto jurídicas como no jurídicas [...]”⁷⁹.

Ateniéndonos a este criterio, entendemos que no le falta razón a Helmut Coing cuando advierte que al conocimiento de la Historia del Derecho se llega cuando se vincula el Derecho con las estructuras sociales, esto es, cuando se enlaza con los acontecimientos que efectivamente ofrecen una explicación al problema planteado en la investigación⁸⁰, una “concatenación especial” que exige identificar los elementos del contexto social, político o económico que contribuyen a explicar un determinado hecho jurídico. A esta ardua tarea está llamado el historiador que sabe que “El verdadero problema para el historiador del Derecho es, por tanto, poder seleccionar de la totalidad de los elementos culturales los que sean relevantes para la comprensión del ordenamiento jurídico y enlazar esos elementos con el propio ordenamiento jurídico”⁸¹.

No nos cabe duda de que la labor investigadora del profesor Antonio Fernández de Buján se asienta en una heterogeneidad de saberes que ayuda a comprender que en el quehacer del investigador no tiene cabida el conocimiento cerrado o estanco⁸², sino el estudio de una realidad jurídica -presente o pasada- que se halla en continuo proceso de construcción, y en la que las distintas coordenadas y referencias socioculturales tienen, a diferencia de Kelsen, mucho que decir. Así lo entendían, incluso, autores más institucionalistas como pudiera ser Alfonso García-Gallo, quien venía a reconocer que “La Historia del derecho [...] deberá de tratar, exclusivamente, de conceptos jurídicos”, porque “De los distintos aspectos que ofrece cada institución sólo el jurídico interesa a la Historia del derecho. Los demás deben quedar fuera de consideración”; no obstante, su agudo sentido de la Historia le lleva a sostener: “esta eliminación de aspectos o matices

⁷⁹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Contribuciones al estudio del Derecho administrativo, fiscal y medioambiental romano*, Madrid, 2021, p. 23.

⁸⁰ A este respecto, FUENTESECA DÍAZ, Pablo, “Un treintenio de Derecho Romano en España: reflexiones y perspectivas”, *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Ursicino Álvarez*, Madrid, 1978, p. 155, donde señalaba que los estudios centrados únicamente en cuestiones filológicas reducían la visión del romanista a su mínima expresión.

⁸¹ COING, Helmut, *Las tareas del historiador del Derecho, (Reflexiones metodológicas)*, Sevilla, Universidad, 1977, p. 50.

⁸² ATIAS, Christian, *Contra arbitrariedad. Teoría*, Madrid, 1988, p. 22, quien, a propósito de las normas jurídicas, sostiene: “[...] el Derecho se está haciendo continuamente. El Derecho no es, sobreviene. Sobreviene sin esperanza de jamás terminar de hacerlo. Es camino, itinerario. Está a la espera de infinidad de decisiones que se apresta a justificar, mientras sus circunstancias concretas son aún desconocidas; en estas decisiones se cumple y perfecciona”.

no jurídicos no impide el que aquélla, para comprender la evolución del derecho, estudie y examine como causas los factores o elementos no jurídicos que la han ocasionado”⁸³.

Un ejemplo de esta realidad es la variedad de los estudios publicados por el profesor Antonio Fernández de Buján, un *Corpus* literario que abarca distintos ámbitos del saber histórico: desde la legislación de Augusto⁸⁴ a la idea de Europa como comunidad de Derecho⁸⁵, desde el arbitraje en Atenas⁸⁶ a la idea de ciudadanía y universalismo en la experiencia jurídica romana⁸⁷, desde los deberes y derechos de los ciudadanos⁸⁸ a la trascendencia jurídico-espiritual del Camino de Santiago⁸⁹, desde el estudio de los principios, conceptos, dogmas y reglas del Derecho romano⁹⁰ a la importancia del *ius commune*⁹¹, etc.

3.3. Rigor histórico

Analizar y argumentar es la tarea del jurista. A menudo, una labor ingrata y poco reconocida. Como recuerda Edward H. Carr, no sólo requiere utilizar bien los datos que tenemos a nuestro alcance, porque “Elogiar a un historiador por la precisión de sus datos es como encomiar a un arquitecto por utilizar, en su edificio, vigas debidamente preparadas o cemento bien mezclado. Ello es condición necesaria de su obra, pero no su función esencial”⁹². Para que esta se dé, el historiador necesita tener a su alcance una visión multidisciplinar, una hermenéutica precisa y rigurosa -con la que entender su

⁸³ GARCÍA-GALLO, Alfonso, *Manual de Historia del Derecho español*, 1959, p. 27.

⁸⁴ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “La legislación de Augusto”, *Gerión* 35, núm. Extra (2017), pp. 87-104.

⁸⁵ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “La recepción del Derecho Romano en Europa”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 41 (2014), pp. 4-13.

⁸⁶ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “El arbitraje en Atenas”, *Revista General de Derecho Romano*, 28, (2017).

⁸⁷ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Ciudadanía y Universalismo en la experiencia jurídica romana”; *Revista General de Derecho Romano*, 11 (2008). Asimismo, IHERING, Rudolf Von, *El espíritu del Derecho romano*, ob. cit., p. 1: “Roma representa el triunfo de la idea de universalidad sobre el principio de las nacionalidades”.

⁸⁸ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Derechos y deberes de los ciudadanos”, *Estudios clásicos*, 81-82 (1978), pp. 423-438.

⁸⁹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “El Camino de Santiago: de la piedad popular a punto de encuentro entre los Reinos Hispánicos y las Naciones Europeas (y II)”, *RGDR*, 38 (2022).

⁹⁰ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “A propósito de algunas reglas jurídicas romanas, *regulae iuris*, aplicadas como principios generales del derecho por la jurisprudencia”, *RGDR*, 39 (2022).

⁹¹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Ciencia jurídica europea y Derecho comunitario: *Ius romanum. Ius commune. Common law. Civil law, Glossae: European Journal of Legal History*, 13 (2016), pp. 275-306; “Sistemática y *ius civile* en las obras de Quintus Mucius Scaevola y de Acursio”, *Glossae. European Journal of Legal History*, 14 (2017), pp. 278-298.

⁹² CARR, Edward H., *¿Qué es la Historia?*, Barcelona, 1984, p. 14.

silencio y escuchar su tenue voz-, unos amplios conocimientos de la Historia y del Derecho -"para que no queden sin gloria grandes y maravillosas obras, así de los griegos como de los bárbaros, y, sobre todo, la causa por la que se hicieron guerra"⁹³-, así como un vasto conjunto de lecturas sobre la materia en cuestión, lo que obliga al estudio del idioma en que están escritas⁹⁴, de lo contrario, como dejó constancia un impaciente Sempronio Aselio, solo se escribirán fábulas para niños:

"[...] se impacientaba con la estrechez de miras de quienes no relacionan los episodios aislados de guerras y conquista con el tema más amplio de la política y que no muestran los motivos y razones por los que las cosas fueron hechas. Llama a estos anales 'fábulas para niños', indignas del término de historia"⁹⁵.

Partiendo de esta realidad, nadie duda de que, para un romanista, como para un historiador, descubrir e interpretar las huellas que la escritura antigua ha dejado le lleva a recuperar las voces de esos sabios de las que hablaba Cicerón en su *Pro Archia*⁹⁶; voces -y textos- que invitan a permanecer, como afirmaba Marc Bloch, en un permanente estado de hipnosis frente a los orígenes de la Historia y de sus Instituciones⁹⁷. Una búsqueda que nace porque somos conscientes de que "El Derecho no puede comprenderse sin la Historia, y la Historia no puede comprenderse sin el Derecho"⁹⁸. No debe darse esta disyuntiva porque "si se quiere ser un jurista y no un simple conocedor de las normas vigentes para su aplicación mecánica ausente de toda crítica, se debe 'pensar' con una conciencia histórica del derecho y de su evolución"⁹⁹. No en vano, en *El tema de nuestro tiempo*, Ortega y Gasset afirma que "Cuando el pensamiento se ve

⁹³ HERÓDOTO, *Los nueve libros de la Historia*, Barcelona, 1982, I, p. 11.

⁹⁴ CARR, Edward H., *¿Qué es la Historia?*, ob. cit., p. 37: "El deber de respeto a los hechos que recae sobre el historiador no termina en la obligación de verificar su exactitud. Tiene que intentar que no falte en su cuadro ninguno de los datos conocidos o susceptibles de serlo que sean relevantes en un sentido u otro para el tema que le ocupa o para la interpretación propuesta".

⁹⁵ SHOTWELL, James T., *Historia de la historia en el mundo antiguo*, México, 1982, pp. 292-293.

⁹⁶ CICERÓN, Marco T., *Pro Archia*, 14: "Pero todos los libros están llenos, llenas las voces de los sabios, llena la antigüedad de ejemplos: todas estas cosas yacerían en las tinieblas, si no llegara la luz de las letras. ¿Cuántas imágenes -no sólo para miraras, sino también para imitarlas- de fortísimos hombres nos dejaron representadas los escritores griegos y latinos? Yo siempre, al administrar la república, imaginándomelas, conformaba mi corazón y mi mente a partir del recuerdo de estos hombres excelentes".

⁹⁷ BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia*, México, 1952, p. 27: "La explicación de lo más próximo por lo más lejano ha dominado a menudo nuestros estudios hasta la hipnosis. Este ídolo de la tribu de los historiadores tiene un nombre: la obsesión de los orígenes".

⁹⁸ TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Discurso de incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, "El historiador ante el Derecho", *La Ley*, marzo, 2003.

⁹⁹ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1987, pp. 34-35.

forzado a adoptar una actitud beligerante contra el pasado inmediato, la colectividad intelectual queda escindida en dos grupos”¹⁰⁰.

A tenor de esta línea discursiva, la justa interrelación entre ambas realidades no nos puede llevar a sostener que quienes nos dedicamos a estudiar la Antigüedad jurídica estamos obligados a someternos a las férreas categorías contemporáneas del Derecho positivo¹⁰¹, unas categorías que, sin duda, debemos conocer, interpretar y subrayar, pero desde un punto de vista comparativo y evolutivo del Derecho. En este sentido, Helmut Coing no dudó en señalar:

“Se ha sostenido además la tesis de que las fuentes históricas pueden ser comprendidas fundamentalmente a la luz de los modernos conceptos jurídicos y que con su ayuda pueden ser analizadas [...], pero se violentarían los conceptos de la hermenéutica histórica si se quisiera tratar a los conceptos jurídicos modernos como puntos de referencia supra históricos. Por eso solamente se puede admitir el empleo de los conceptos jurídicos modernos en el estudio jurídico comparativo y con gran cautela”¹⁰².

Esta concepción de la historicidad del Derecho ha sido expuesta con notoria claridad por el profesor Antonio Fernández de Buján, quien sostiene:

“La única actitud del romanista como historiador consiste, a mi juicio, en definir el Derecho según lo que ha sido históricamente: es por ello un tema abierto a la investigación histórica. De ahí que no pueda partirse ni del positivismo moderno ni del iusnaturalismo, como premisas para el investigador de la historia jurídica [...] Es, pues, necesario un perfecto equilibrio entre lo jurídico y lo histórico en nuestra disciplina, pues el Derecho Romano es a la vez una ciencia jurídica y una ciencia histórica”¹⁰³.

¹⁰⁰ ORTEGA Y GASSET, José, *El tema de nuestro tiempo, Obras completas*, Madrid, 2012, p. 562.

¹⁰¹ A este respecto, FERRAJOLI, Luigi, “Constitucionalismo principalista y constitucionalismo garantista”, *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 34 (2011), p. 25, señala que: “el antiguo y recurrente contraste entre razón y voluntad, entre ley de la razón y ley de la voluntad, entre derecho natural y derecho positivo, entre Antígona y Creonte, que recorre la filosofía jurídica y política en su totalidad, desde la antigüedad hasta el siglo XX, y que corresponde al antiguo y también recurrente dilema y contraste entre el gobierno de las leyes y el gobierno de los hombres, ha sido en gran parte resuelto por las actuales constituciones rígidas, a través de la positivización de la ‘ley de la razón’ -aun cuando históricamente determinada y contingente-, bajo la forma de los principios y de los derechos fundamentales estipulados en ellas, como límites y vínculos a la ‘ley de la voluntad’, que en democracia es la ley del número expresada por la voluntad de la mayoría”.

¹⁰² COING, Helmut, *Las tareas del historiador del Derecho*, ob. cit., p. 50.

¹⁰³ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Historia del Derecho Romano*, Madrid, 2012, p. 25.

Una historicidad que reivindica en la mayoría de sus estudios. En concreto, en su *Historia del Derecho Romano* subraya que “El Derecho es un producto histórico, en este sentido destaca que el derecho es un punto de vista -contingente, limitado, perceptible y criticable sobre la justicia. Es el resultado, en cada momento histórico de muchos siglos de esfuerzo por hallar las reglas más adecuadas para la convivencia social”. Únicamente, desde esta perspectiva se puede llegar a entender que “los Ordenamientos jurídicos modernos son el resultado de sucesivas experiencias históricas que deberán ser necesariamente tenidas en cuenta por los estudiosos si aspiran a la construcción de una dogmática, en el sentido conceptual del término, de base científica”¹⁰⁴, razón por la que “Fue, por otra parte, derecho vigente, durante catorce siglos, en buena parte del territorio europeo”¹⁰⁵. Una realidad que le lleva a concluir:

“[...] sin el estudio del Derecho Romano no se comprende el desarrollo del Derecho, ni en general de la cultura jurídica europea, por lo que el Derecho romano no se configura como una introducción histórica jurídica al Derecho privado, sino al conjunto del pensamiento jurídico”¹⁰⁶.

3.4. Rigor hermenéutico

En líneas generales, se puede afirmar que la Historia es el pasado del hombre, o mejor dicho, lo que el hombre ponderó, habló o realizó. Pero, si nos detenemos a pensar, la Historia no trata de los hechos que se sucedieron a lo largo del tiempo tal como ocurrieron en sí mismos, sino que se limita al conocimiento de los hechos históricos tal como se nos han transmitido por los vestigios o los restos que esos acontecimientos han dejado, de ahí que Huizinga sostenga que el conocimiento histórico “es siempre una actividad de elección e interpretación”¹⁰⁷, entre lo que fue y lo que entendemos que ocurrió, una realidad que nos lleva a recordar la afirmación de Moses I. Finley: “Mejor dos pasados que ninguno”¹⁰⁸. Lo recuerda Hermann Hesse en su obra *El*

¹⁰⁴ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano y Recepción del Derecho Romano en Europa*, Madrid, 1998, p. 11; asimismo, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 15.

¹⁰⁵ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Romano*, ob. cit., p. 31.

¹⁰⁶ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Clasicidad y utilidad del estudio del Derecho Romano”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 6 (1987), p. 50.

¹⁰⁷ HUIZINGA, Johan, *Sobre el estado actual de la ciencia histórica*, Madrid, 1934, p. 52. A este respecto, siempre nos ha gustado el matiz que deja WITTGENSTEIN, Ludwig, “Sobre la certeza”, *Tractatus Logico-Philosophicus. Investigaciones filosóficas. Sobre la certeza*, Madrid, 2009, p. 675, n. 114: “Quien no está seguro de ningún hecho tampoco puede estarlo del sentido de sus palabras”.

¹⁰⁸ FINLEY, Moses I., *Historia antigua. Problemas metodológicos*, Barcelona, 1986, pp. 15-16, una afortunada expresión que realizó para defender de las airadas críticas la obra de Mommsen.

juego de los abalorios, quien pone en boca de un maestro benedictino, el *Pater Jacobus*, la siguiente afirmación:

“Ciertamente hay que poner orden en la historia. Toda ciencia es, entre otras cosas, un ordenar, un simplificar, un tornar digerible para el espíritu lo indigerible. Creemos haber descubierto en la historia algunas leyes y tratamos de tenerlas presentes para el conocimiento de la verdad histórica”¹⁰⁹.

Lo mismo cabe afirmar del Derecho. Este, por ser determinable, es un campo abonado a la interpretación¹¹⁰. La exégesis forma parte de su esencia. Así ocurre con el Derecho romano, en donde los testimonios suministrados por los textos literarios y por las fuentes jurídicas forman parte de una tradición jurídico-cultural¹¹¹ que se ha de fijar e interpretar en el contexto en que se alumbra y se desarrolla¹¹². Una hermenéutica que hace hablar a unas fuentes que permanecen inmunes e intocables, encuadrándolas en la frontera temporal en que fueron redactadas, para, desde ese marco histórico, formularnos preguntas con las que dar respuestas a las cuestiones que se plantean en los textos, preguntas que nos ayudan a indagar las circunstancias *-determinata adiuncta-* en que se escribieron los textos o se desarrollaron los hechos y las ideas de unos autores que, sin duda, estuvieron influenciados por la época y la cultura en la que vivieron, hasta el punto de determinar su forma de pensar *-sentiendi-*. Esta es una parte de la labor que ha de realizar el historiador del Derecho. Lo recuerda Zagrebelsky, quien sostiene que las normas no hablan por sí solas, sino que somos nosotros, juristas de formaciones dispares, quienes las hacemos hablar cuando somos capaces de considerar la dimensión histórica de los textos y de sus autores¹¹³. Investigar adecuadamente esta dimensión es un paso imprescindible para la investigación científica, porque quien interpreta un texto debe saber que este responderá a su interpretación, lo que exige del intérprete la mayor pulcritud y objetividad posible con relación al contenido y a la unidad

¹⁰⁹ HESSE, Hermann, *El juego de los abalorios*, Madrid, 2012, pp. 139-140.

¹¹⁰ GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y Método. II*, ob. cit., p. 635: “El término ‘hermenéutica’ remite a la tarea del intérprete o traductor, que interpreta y comunica algo que resulta incomprensible porque está dicho en una lengua extraña, aunque sea en la lengua de los dioses, hecha de señales y signos”.

¹¹¹ DIADIÉ HAÏDARA, Ismael, *Los últimos visigodos. La biblioteca de Tombuctú*, Sevilla, 2004, en su prólogo indica que, en África, cuando se procede a saludar de forma honorable, el nombre y el del clan se repite varias veces. La razón no es difícil de entender: en el saludo está implícito todos sus ascendientes. Este es un ejemplo de respeto por la tradición, por el fecundo legado que dejaron nuestros antepasados. Sería bueno que tomáramos oportuna nota, porque aún no es tarde para recuperarlo.

¹¹² BURROUGHS, John, “Science and Literature”, *The North American Review* 199 (1914), pp. 415-424, quien manifestaba que no es el hecho de ver o aprender lo que nos diferencia a unos de otros, sino el hecho de cómo interpretamos lo que vemos o aprendemos.

¹¹³ ZAGREBELSKY, Gustavo, *Historia y Constitución*, Madrid, 2005, p. 88.

de la escritura, de lo contrario, si minusvalora una parte en favor de otras toda su labor será tan espuria como estéril.

Sin duda, esta noble y necesaria tarea está presente a lo largo de la obra del profesor Antonio Fernández de Buján. Si la analizamos con la detención que merece, observamos que en ninguno de sus innumerables estudios se adentra en una peligrosa lectura creativa, lo que le alejaría de la misión a la que está llamado todo romanista, que no es otra que la de tratar de explicar el origen de las instituciones, sus aspectos más relevantes, su correcta evolución y su posible recepción en las fuentes jurídicas, ya sean medievales o de estricto Derecho positivo¹¹⁴.

No creemos desviarnos de la cuestión si recordamos, parafraseando a Steiner¹¹⁵, que la cultura jurídica occidental no puede ser considerada más que una nota a pie de página respecto del Derecho romano, porque todas las instituciones, en mayor o menor medida, hacen referencia al *ius romanorum*; un Derecho que se acoge, se asume y se reformula, y al que se le da cierta aplicabilidad, razón por la que una visión utilitarista del Derecho, propia de los positivistas, carece de rigor y de la más mínima coherencia histórico-jurídica¹¹⁶:

“Por otra parte, la educación jurídica no puede ser exclusivamente positiva técnica o utilitaria. Como afirma Álvaro D’ORS, el jurista moderno no deberá contentarse con conocer el Derecho positivo, sino que deberá prepararse para introducir en él los cambios meliorativos que parezcan exigir los tiempos en que vive, y cuanto más se limita el estudio del Derecho al Derecho positivo, más difícil se hace que el jurista formado de esa manera sea capaz de ver más allá del texto legal y sea capaz de reformarlo. Sólo una sólida formación histórica y filosófica capaz de aportar al estudio elementos de comparación, conciencia de la

¹¹⁴ En este sentido, cabe recordar el famoso relato de Borges en el que un emperador oriental quemaba todos los libros existentes en las bibliotecas para que la Historia anterior desapareciese y fuese él el iniciador de la Historia, de una Historia que se desarrollaría según sus deseos. Cfr. BORGES, Jorge Luis, “La muralla y los libros”, *Otras inquisiciones, Obras Completas*, I, Barcelona, 2005, p. 633. En el ámbito de la romanística, ya en ÁLVAREZ SUÁREZ, Ursicino, *Horizonte actual del derecho romano*, Madrid, 1944, pp. 24-28.

¹¹⁵ STEINER, George, *La idea de Europa*, Madrid, 2005, pp. 56 y ss., señala que toda la Filosofía occidental no es más que una nota a pie de página a la Filosofía griega, o al gran hallazgo jurídico al que, con mayor o menor fortuna, nos dedicamos desde hace más de tres décadas, y que no es otro que el Derecho romano; un Derecho con el que Europa antepone la racionalidad, el rigor y la Justicia al conflicto privado; un saber científico sobre el que se forjó uno de los pilares en los que se ha construido Europa. Sin él no hubiera existido esa *tranquillitas ordinis* de la que hablaba san Agustín de Hipona. Es una conquista histórico-jurídica que si no la consolidamos puede ser susceptible de ser olvidada o perdida. Esta es una realidad que todo jurista debería meditar, y de la que se ha de sentir plenamente orgulloso.

¹¹⁶ STEIN, Peter G., *El Derecho romano en la historia de Europa. Historia de una cultura jurídica*, Madrid, 2001, p. 3: “Su carácter ha marcado de modo indeleble el pensamiento político y jurídico europeo”, hasta el punto de que “sus textos han constituido una especie de supermercado legal, en que los juristas de diferentes periodos han encontrado lo que necesitaban en cada momento”.

flexibilidad y de la relatividad de las soluciones jurídicas propuestas a lo largo de la historia para resolver los problemas concretos, y capacidad de crítica y de análisis frente al riesgo de la sacralización de la ley, puede dar asiento riguroso al saber jurídico. La ley, escribe VON LÜBTOW, no cae del cielo como un meteorito, sino que tiene un pasado histórico que la condiciona.

La historia, tiene escrito TOMÁS Y VALIENTE, incluso la más antigua es contemporánea en la medida en que los sujetos y los hechos se valoran por personas vivas en el momento presente. En los hechos pasados se pueden encontrar reflexiones, puntos de vista, soluciones y elementos de crítica o respuestas válidas para el momento presente¹¹⁷.

Llegados a este punto, cabe plantearse qué método propugna nuestro autor como el más apropiado para el estudio del Derecho romano. En su *Derecho Público Romano*, sin llegar a desdeñar la importancia de otras metodologías, como puede ser la *Domengeschichte* -por la que siente una profunda admiración¹¹⁸- o la dogmática jurídica -su estudio sobre el negocio jurídico es un buen ejemplo-, se adhiere al método histórico-crítico, por considerarlo la pauta más adecuada para el estudio de nuestra disciplina -postura a la que nos adherimos-, ya que entiende que:

“La aplicación común de este método coincide con el momento de mayor auge de la ciencia romanística. Nunca existió, en palabras de FUENTESECA, una actitud tan desprovista de utilitarismo ante las fuentes. Su finalidad fue exclusivamente científica: un mayor conocimiento del objeto. Esta correcta actitud científica del romanista obedeció en gran parte al proceso histórico general del progreso científico; [...] La esencia del método histórico-crítico consiste en dirigirse a las fuentes críticamente -como debe hacerse inexcusablemente tratándose de fuentes históricas-, con ánimo de reconstrucción histórica¹¹⁹”.

Su obra da testimonio de sus palabras. Difícilmente se podrá hallar un estudio en el que no se acoja a los parámetros del método histórico-jurídico, lo que no impide que, en alguna de sus obras adopte la sistemática de la *Domengeschichte*. Así lo hace cuando ha analizado la evolución de una institución o de uno de sus elementos más característicos. Su estudio sobre el precio en la compraventa es un buen ejemplo de lo

¹¹⁷ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Romano*, ob. cit., p. 32.

¹¹⁸ Un buen ejemplo en FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *El precio como elemento comercial en la compraventa*, Madrid, 1999, en donde aborda la figura objeto de estudio desde el Derecho romano, pasando por el Derecho visigótico y el *ius commune*, hasta su implantación en el Código Civil.

¹¹⁹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, ob. cit., pp. 243-248.

que acabamos de afirmar¹²⁰. Como tampoco cabe desdeñar su aceptación de la dogmática jurídica. En su estudio sobre la legislación de Augusto nos deja una reflexión que debemos leer -con el cuidado que merece- y tomar buena nota de su contenido, porque en ella está inscrita la labor que todo investigador está llamado a realizar:

“La labor integradora e interpretativa del jurista no consiste, en principio, en especular teóricamente sobre la norma, sino en resolver los problemas jurídicos que se le plantean, salvo que la lógica abstracta especulativa le resultase útil para dar una solución al caso concreto. La lógica jurídica contenida en las opiniones de los juristas, la depuración de los conceptos y las ajustadas y equitativas soluciones a los conflictos planteados, son unánimemente consideradas como la mayor demostración del genio jurídico romano, y constituyen la base sobre la que se asienta la dogmática jurídica moderna”¹²¹.

3.5. Rigor pedagógico: *facere et docere*

3.5.1. *Facere*

Somos conscientes de una premisa insoslayable, que no siempre es fácil de cumplir: el estudio que se realiza del *Corpus* literario de un autor debe estar presidido por el rigor y la solidez que se halla en su obra, esto es, por la profundidad de sus investigaciones y por la riqueza de sus resultados, lo que no exime que se puedan deslizar ciertos rasgos de afectividad o de lealtad.

Transcurridos más de cuarenta años desde que accedimos a la Universidad, si algo hemos aprendido en el ámbito universitario es que docencia e investigación van de la mano. Como el propio autor reconoce, no se puede dar la una sin alcanzar la otra porque el docente explica lo que lee, indaga y publica¹²²; de ahí que la redacción de un manual requiera de una notable madurez científico-pedagógica, porque este es el reflejo -o así debería ser- de una vida consagrada al estudio, a la investigación histórica y a la enseñanza del Derecho. No puede ser de otra manera porque el género del manual, de gran responsabilidad por la función posee -aunque no siempre obedece a un ámbito

¹²⁰ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *El precio como elemento comercial en la emptio-venditio romana*, Madrid, 1984. Una obra cuyo origen se halla en su Tesis Doctoral, *El precio como elemento conformador de la evolución histórica de la emptio-venditio romana*, Madrid, 1978, dirigida por su Maestro, el profesor Fuenteseca, con la que obtuvo la máxima calificación académica: Sobresaliente *cum laude* por unanimidad.

¹²¹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *La legislación de Augusto*, ob. cit., p. 91.

¹²² FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, “Prólogo a la novena edición”, p. 20: “La principal novedad a la novena edición consiste en la dación en cuenta [...] de algunos de los resultados de las investigaciones que he dirigido y prologado [...]”.

estrictamente docente-, tiene el cometido de hacer accesible un conjunto de materias e instituciones a un lector generalmente no especializado, lo que exige que no se descuide su rigor científico, un rigor que debe venir acompañado de un estilo expositivo didáctico, al tiempo que académico¹²³.

Por desgracia, hoy no ocurre así. Los parámetros fijados por la ANECA exigen la publicación de múltiples manuales para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares. En ellos, difícilmente se puede encontrar el necesario rigor científico y pedagógico. Pero nada se les puede reprochar a sus autores. Se ven forzados a su publicación. Esta triste realidad tiene una ventaja: la necesaria comparativa. Esta nos lleva a admirar aún más los manuales que redactan los reputados maestros. En la solidez de sus argumentaciones hallamos la base de nuevos estudios o de fecundas polémicas doctrinales. No en vano, en numerosas obras de ámbito pedagógico no es extraño que aparezca esbozada, con mayor o menor extensión y claridad expositiva, la forma en que se concibe e interpreta la Historia del Derecho, y en particular, la del Derecho romano, una parcela del saber histórico al que el profesor Antonio Fernández de Buján otorga una trascendencia que le emparenta con aquellos romanistas que supieron ver y defender el copioso legado que ha supuesto el *Ius romanorum*:

“sin el estudio del Derecho Romano no se comprende el desarrollo del Derecho, ni en general de la cultura jurídica europea”¹²⁴.

Esta es una realidad -no siempre bien admitida por buena parte de los positivistas- que le lleva a sostener la necesidad de su estudio en las Facultades de Derecho por su alto valor formativo. Lo contrario solo contribuiría al despropósito de dejar a los alumnos de primer curso huérfanos de verdad histórica y de Cultura jurídica -sepulturas blanqueadas-, lo que, por cierto, no parece desagradar a las “lúcidas mentes” que rigen el devenir universitario, para quienes da la impresión de que la Cultura Clásica es solo un hermoso objeto decorativo, más propio del Museo del Louvre que de un aula universitaria:

“si pretendemos que la Facultad de Derecho no se convierta en una Facultad de Leyes debemos ser conscientes de que el jurista no puede formarse exclusivamente en el estudio de las normas de Derecho vigente. Una formación basada únicamente en el conocimiento del repertorio vigente en nuestra patria

¹²³ GIBBON, Edward, *Memorias de mi vida*, Madrid, 2022, p. 44: “el estilo será sencillo y familiar, pero el estilo es la imagen del carácter y el hábito de escribir correctamente puede producir, sin esfuerzo ni propósito, la apariencia del arte y el estudio”.

¹²⁴ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Clasicidad y utilidad del estudio del Derecho romano”, ob. cit., p. 53.

podría, en el mejor de los casos, dar por resultado una información que podríamos denominar técnica, es decir, de hallazgo práctico, inmediato, de solución según el Derecho en vigor aquí y ahora. Así, podría lograrse una figura de experto en Derecho vigente, una especie de técnico en el acervo de normas aplicables, que no distaría mucho de la vilipendiada imagen del leguleyo¹²⁵.

Esta reivindicación del Derecho romano como asignatura formativa no significa que nuestro autor se olvide de su impronta en el Derecho positivo, por entender que ayuda al universitario a entrelazar dos realidades: la histórica y la presente¹²⁶, en una línea de continuidad en la que no cabe la exclusión, sino la comparación¹²⁷. No en vano, en numerosas ocasiones hemos tenido la oportunidad de oírsele decir, ya sea en público o en privado. En ambos escenarios ha sostenido que el Derecho nunca puede ser una unidad cerrada y completa, lo que conduciría a crear una irrisoria ficción jurídica, a la vez que pedagógica¹²⁸.

Esta concepción del Derecho como una entidad viva y cambiante la podemos constatar en su *Discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España*¹²⁹. En él cabe ver plasmadas dos grandes reivindicaciones que, a nuestro juicio, son el reflejo de dos de sus pasiones más reconocibles: la vindicación de la Universidad como un espacio abierto al Saber¹³⁰ y la del Derecho romano como realidad viva y no solo histórica; una defensa a la que se llega tras muchas décadas dedicadas al estudio y a la enseñanza.

Quienes nos acogemos a su magisterio sabemos que una vida entregada al Derecho romano y a su Escuela le ha llevado a comprender que todo texto escrito remite a la *auctoritas*, o lo que es lo mismo, implica una reivindicación del canon (H. Bloom), esto

¹²⁵ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, "Clasicidad y utilidad del estudio del Derecho romano", ob. cit., p. 54.

¹²⁶ BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia*, ob. cit., p. 38: "La incompreensión del presente nace fatalmente de la ignorancia del pasado. Pero no es, quizá, menos vano esforzarse por comprender el pasado si no se sabe nada del presente".

¹²⁷ CROCE, Benedetto, *Teoría e historia de la historiografía*, Buenos Aires, 1955, pp. 16-18: "Toda la historia es contemporánea, porque vive dentro de nosotros. Nos ocupamos del pasado porque tiene que ver con lo que ocurre hoy".

¹²⁸ En este sentido, BORGHESI, Massimo, *El sujeto ausente. Educación y escuela entre el nihilismo y la memoria*, Madrid, 2005, p. 15, sostiene que, en el ámbito educativo, sería conveniente: "que se produzca el encuentro, a un tiempo positivo y crítico, entre pasado y presente, entre tradición y conciencia contemporánea".

¹²⁹ Como buen conocedor de la obra de Cicerón, no dudamos que tuvo a bien considerar las tres máximas que marca CICERÓN, Marco T., *El orador (a Marco Bruto)*, XIV [34]: "Dijimos que en el orador había que considerar tres cosas: lo que dice, cómo lo dice, y cuando".

¹³⁰ Cfr. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, "Enseñanzas de la historia: la universidad del mañana", *Derecho y opinión*, 2 (1994), pp. 423-424; "Ser universitario", *Reflexiones sobre la misión de la Universidad en el siglo XXI*, Madrid, 2020, pp. 15-20.

es, de aquellos autores y obras que aportan sentido y trascendencia, claridad y sencillez¹³¹, hondura y hermenéutica, en una palabra: novedad en la continuidad, la que nace de un profundo rigor intelectual y no de la mera y banal especulación. Un punto de partida que nos congratula y nos identifica con su autor y su obra, un *Corpus* histórico-jurídico en el que el agradecido lector puede comprender que hubo otros saberes menos mercantilizados, saberes herederos del tradicional programa de las artes liberales -artes que se incoaron en la Antigüedad clásica-, y de unos textos jurídicos que nosotros reivindicamos por ser los pilares sobre los que se edificaron las catedrales del saber, que no son otras que aquellas Universidades en cuyos frontispicios se esculpieron los lemas *Veritas* (Harvard) o *Lux et Veritas* (Yale), una verdad sin la cual la Cultura y la Ciencia se diluyen irremediabilmente. Así lo evidencia nuestro autor al inicio de su *Derecho Romano*:

“El Derecho Romano es el sistema jurídico que ha alcanzado un mayor grado de perfección en la historia de la humanidad, no sólo por la justicia de sus contenidos, sino también en relación con la técnica y la lógica perenne de su argumentación jurídica. Fue, por otra parte, derecho vigente, durante catorce siglos, en buena parte del territorio europeo [...]. El Derecho Romano forma, por tanto, parte de la tradición y del espíritu jurídico europeo, al ser considerado como el derecho clásico por excelencia”¹³².

Es lógico que así sea porque su hermenéutica no sólo cautiva y enriquece, sino que permite abordar otros escenarios en los que encontramos espacios para la reflexión y el diálogo sobre cuestiones jurídicas -o metajurídicas- no contempladas hasta que las vislumbramos. A este respecto, Ortega y Gasset recuerda que el Derecho no puede vivir como una realidad en sí misma (dogmática), como pretenden no pocos positivistas, porque su inexorable vigencia trasciende de los códigos y de los manuales, de las sentencias y de los dictámenes, para acomodarse en las páginas de la vida y de la Literatura¹³³.

¹³¹ Estudio y claridad expositiva son dos notas que reivindica BORGES, Jorge Luis, *Ficciones*, “Prólogo”, Madrid, 2002, p. 6: “Desvarío laborioso y empobrecedor el de componer vastos libros; el de explayar en quinientas páginas una idea cuya perfecta exposición oral cabe en pocos minutos”; BLOCH, Marc *Introducción a la Historia*, Buenos Aires, 1982, p. 9: “Pero reconozco que tal sencillez sólo es privilegio de unos cuantos elegidos”.

¹³² FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Romano*, Madrid, 2022, pp. 19-20.

¹³³ En análogo sentido, COING, Helmut, *Las tareas del historiador del derecho*, ob. cit.; asimismo, en *Revista Chilena del Derecho*, 10, 1 (1983), p. 224: “El verdadero problema para el historiador del derecho es, por tanto, poder seleccionar de la totalidad de los elementos culturales los que sean relevantes para la comprensión del ordenamiento jurídico y enlazar esos elementos con el propio ordenamiento jurídico”.

Esta es una verdad que desconocen quienes se imaginan que el Derecho positivo se halla resguardado del tiempo. A diferencia de quienes así piensan, y a pesar de la erosión que deja tras de sí el paso de los siglos, los romanistas somos conscientes de que la historia de los textos jurídicos no puede ser preterida, como tampoco violentada su resonancia. Entender y asimilar este planteamiento ni desconcierta ni confunde a autores de la talla intelectual de Paolo Grossi¹³⁴, Cannata¹³⁵, Labruna¹³⁶, Zimmerman¹³⁷ o, entre otros, Antonio Fernández de Buján¹³⁸, quienes inciden en señalar un hecho incontrovertible: aun con las lógicas variables de tiempo y lugar, la tradición romanística pervive en la esfera jurídica actual¹³⁹. Por tanto, no es un *ius obsoletum* como algunos quieren ver.

Reconocer esta realidad no nos impide ver que no toda institución tiene su arraigo en el Derecho romano. Un mal en el que, en no pocas ocasiones, incurre la romanística cuando no es capaz de asumir que no toda realidad jurídica se puede reducir a la matriz del *ius romanorum*. Si no queremos desacreditarla, no podemos imaginarnos un depósito cultural que no existe. Esta es la clave de nuestra disciplina: interpretar el legado jurídico-cultural que Roma nos legó. Advertir cómo su amplio bagaje jurídico pervive a lo largo de los siglos. Ver y transmitir que la antigua alianza que surgió entre el Derecho romano y el nuevo Derecho (ya fuese visigodo o medieval) no se quedó en las estanterías de los monasterios o de las Universidades, sino que se extendió en cada período que la Historia genera. ¿Cómo si no se podían cumplimentar las lagunas que el Derecho crea? ¿Cómo escribir nuevos Códigos sin tener presente al *Corpus Iuris Civilis*?¹⁴⁰ Interrogantes que nos obligan, a los romanistas, a defender una Ciencia antigua, y por antigua, tan nuestra y tan necesaria de estudio y comprensión, máxime en estos tiempos

¹³⁴ GROSSI, Paolo, *El orden jurídico medieval*, Madrid, 1996; *Europa y el Derecho*, Barcelona, 2007.

¹³⁵ CANNATA, Carlo Augusto, "Usus hodiernus Pandectarum, common law, diritto romano olandese e diritto comune europeo", *Studia et documenta historiae et iuris*, 57 (1991), p. 387.

¹³⁶ LABRUNA, Luigi, "Principi giuridici, tradizione romanistica e 'humanitas' del diritto tra Europa e America Latina", *Labeo* 50 (2004), p. 15.

¹³⁷ ZIMMERMANN, Reinhard, "Diritto romano e unità giuridica europea", *Studi di storia del diritto*, I, Milano, 1996, p. 13; "Derecho Romano y Cultura europea", *Revista de Derecho Privado* (junio, 2010), pp. 5-34.

¹³⁸ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Romano*, ob. cit., p. 40 y ss.

¹³⁹ Una tradición que ha sido cuestionada por D'ORS, Álvaro, "Jus Romanorum?", *L'Europa e il Diritto Romano. Studi in onore di Paolo Koschaker*, I, Milano, 1954, pp. 449- 476.

¹⁴⁰ De su trascendencia, SCHIAVONE, Aldo, *Ius. La invención del derecho en Occidente*, Buenos Aires, 2012, p. 24: "Los *Digesta* y todo el *Corpus Iuris* habían estado destinados a un éxito estrepitoso. Habrían participado en la construcción de la idea misma de Occidente [...]"; p. 15: "El derecho -afirma allí- es una forma que ha invadido la modernidad y que se convirtió muy pronto en una de sus características insustituibles: una forma inventada por los romanos, por cierto". Una idea que permanece como piedra angular en *L'occidente e la nascita di una civiltà planetaria*, Il Mulino, Bologna, 2022.

de carestía cultural y jurídica, propios del despreocupado *homo ludens*, del que hablaba Huizinga¹⁴¹. Permítaseme que incida en esta cuestión, porque la postergación -cuando no el olvido- de los estudios de la Antigüedad es el reflejo de una sociedad que reniega de un saber y de una Cultura que han conformado los pilares de nuestra civilización, de nuestra forma de ser y de actuar¹⁴²; de un saber que busca el saber¹⁴³, porque este siempre nos enseña que “somos, en cierto modo, todo nuestro pasado”¹⁴⁴, un pasado, el jurídico, sin el que no se puede entender la Ciencia del Derecho, ese *ars iuris* del que hablaban los clásicos. Nada que no hayamos dejado por escrito en nuestro estudio *En defensa de la cultura grecolatina*, del que, a buen seguro, reprobarán los idólatras del Derecho positivo¹⁴⁵.

Consciente de esta realidad, el profesor Antonio Fernández de Buján reitera la necesidad de proyectar el estudio del Derecho Romano a las instituciones jurídicas actuales, creando así un espacio abierto al diálogo entre el Derecho del pasado y el del presente, sin el cual este ni se entiende ni se consolida; una idea que asume Federico Fernández de Buján, quien sostiene:

“desvincular el derecho romano del derecho vigente sería, a mi juicio, un atentado contra la historia. No puede quedar el derecho romano reducido a una ciencia histórica-filológica, válida e interesante para especialistas y eruditos [...] el derecho romano porque es actual se considera la casa común del jurista

¹⁴¹ HUIZINGA, Johan, *Homo ludens*, Madrid, 1972.

¹⁴² KOSCHAKER, Paul, *Europa y el derecho romano*, Madrid, 1955, p. 358: “tales abominaciones son más bien expansiones temperamentales de profesores, a los que no debe concederse mucha importancia”, si bien la afirmación hace referencia a los intentos de los iusnaturalistas de relegar al Derecho romano durante la primera mitad del siglo XVIII.

¹⁴³ En este sentido se manifiesta el profesor LLANO, Alejandro, en su artículo “¿Ocaso de las Humanidades?”, ob. cit., pp. 185-192, cuando recuerda que: “Defender hoy día la enseñanza de las ‘letras’ suele ser, en cambio, una actitud que merece reproches de pesimismo o melancolía, y suele castigarse con la marginación académica y la inopia social”.

¹⁴⁴ ZUBIRI, Xavier, “El acontecer humano. Grecia y la pervivencia del pasado filosófico”, *Naturaleza, Historia, Dios*, Madrid, 1976, p. 312; ORTEGA Y GASSET, José, *La rebelión de las masas*, Barcelona, 1983, p. 21, para quien el pasado es siempre una cierta forma de presente, porque “El pasado no está allí, en su fecha, sino aquí, en mí. El pasado soy yo -se entiende, mi vida”, de ahí que “la historia es la realidad del hombre. No tiene otra. En ella se ha llegado a hacer tal como es. Negar el pasado es absurdo e ilusorio, porque el pasado es lo natural del hombre y vuelve al galope. El pasado no está ahí y no se ha tomado el trabajo de pasar para que lo neguemos, sino para que lo integremos”; por esta razón “el hombre no es nunca un primer hombre, sino siempre un sucesor, un heredero, un hijo del pasado”.

¹⁴⁵ Esta es una realidad de la que los romanistas debemos tomar conciencia, porque, como señalara, IHERING, Rudolf von, *El fin en el Derecho*, Madrid, 1990, p. 35: “También la cotidiana experiencia nos enseña que la piedra cae; pero una cosa es ver cómo se produce un fenómeno y otra distinta darse cuenta de él”.

contemporáneo¹⁴⁶.

Como podemos comprobar, toda su obra académica se centra en la necesaria reivindicación de la vigencia de un Derecho tan imprescindible como es el Derecho romano, ya sea para la formación de los universitarios o para los prácticos del Derecho¹⁴⁷. Una defensa que no nace de una percepción personal o por el interés de un área académica concreta, sino por una convicción, serena y profunda, de que el Derecho romano constituye, conjuntamente con Grecia y el cristianismo¹⁴⁸, el solar sobre el que se ha construido la civilización occidental. Negar su *Thesaurus* jurídico sería tan complejo como explicar Filosofía sin acudir a Platón o a Aristóteles, aunque viendo cómo van los tiempos, nada nos extrañaría. Es una realidad de la que el profesor Antonio Fernández de Buján dejó cumplida referencia en uno de sus artículos más elogiados:

“Es labor de los juristas europeos extraer lo mejor de la Compilación justiniana y de la civilización romana en su conjunto, en su tarea de conformación del Derecho comunitario y proyectar la enseñanza actual del derecho romano, en la doble perspectiva delineada por Mantovani, de elaboración jurídica y de llave de acceso a la tradición cultural, entendida como educación superior, que se propone cultivar a la persona en su integridad para los fines de la ciudadanía y de la vida en general. Cabría afirmar, en definitiva, que el Derecho Romano puede cumplir un relevante papel como elemento de cohesión y de intermediación entre los distintos sistemas y Ordenamientos Jurídicos, sin pretender encontrar necesariamente -porque no sería posible en muchos casos- soluciones en las fuentes romanas a los nuevos problemas que se plantean en la dinámica de la realidad social y mucho menos caer en el error de pretender la validez intemporal de las soluciones romanas en su conjunto. Pero los grandes temas, los grandes problemas, las principales instituciones, las construcciones teóricas más consolidadas, han partido o se han derivado de las fuentes romanas y de ellas se ha nutrido la ciencia del derecho. El sustrato común de las soluciones romanistas en los ordenamientos de los distintos países europeos, así como la propia experiencia jurídica de la comunidad política romana, se configuran como un importante referente en la futura unificación o armonización del derecho en Europa, que ya se ha materializado, en buena medida, en los avances logrados

¹⁴⁶ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico, *El Derecho, creación de Roma. Meditaciones universitarias de un Académico*, Madrid, 2020, p. 215.

¹⁴⁷ MANTOVANI, Dario, “El Derecho romano después de Europa”, *CIAN* 9 (2009), p. 353 y ss.

¹⁴⁸ ORTEGA Y GASSET, José, “Una interpretación de la historia universal”, *Obras completas*, IX, Madrid, 1998, p. 120: “La modernidad nace de la Cristiandad”.

en particulares ámbitos del derecho civil, así en materia de contratación, de derecho de obligaciones, de propiedad intelectual, y del derecho procesal civil, así como en relación con el recurso a los Principios Generales del Derecho, [...].

El papel del Derecho Romano como elemento esencial, junto con el Derecho Canónico, del *ius commune*, de la gran mayoría de las naciones europeas, entre los siglos XII al XVIII, su consideración como sistema de referencia en la elaboración de la dogmática jurídica por la Pandetística y su conformación como elemento vertebrador, junto con el derecho germánico, de la regulación de los principales códigos europeos del XIX, son eslabones de una historia jurídica común de las distintas naciones que conforman el continente europeo y constituyen valiosos, e inexcusables puntos de unión, en el proceso de construcción, y de desarrollo cumulativo, de la ciencia jurídica y del derecho comunitario del futuro”¹⁴⁹.

Reflejo de esta visión de la docencia y de la investigación son sus numerosos manuales -verdaderos tratados-, en los que podemos ver desarrollados muchos de los diferentes temas que ha abordado a lo largo de su trayectoria investigadora, lo que le lleva a incorporar las nuevas contribuciones recogidas por la reciente romanística; un aporte científico que le permite interrogar el pasado con la mirada puesta en ese presente que contemplan sus afortunados alumnos¹⁵⁰.

Si nos paramos a pensar durante unos instantes, seguramente todos podemos advertir que, en los últimos años, tanto en congresos científicos como en los ambientes universitarios más diversos, se ha venido planteando el problema de la enseñanza y del devenir de los estudios histórico-jurídicos. A nuestro juicio, más allá de los distintos planteamientos teórico-dogmáticos, nuestra disciplina debería convertirse no sólo en el primer eslabón de la cultura jurídica, lo que la reduciría a un carácter eminentemente formativo, sino que bien pudiera servir de instrumento orientativo de la práctica jurídica, ya sea por la riqueza de sus técnicas argumentativas, por el conjunto de sus reglas, máximas, aforismos, principios y locuciones¹⁵¹, o ya porque, como el propio descriptor de la asignatura fija, el Derecho romano se incardina al estudio de su recepción y evolución

¹⁴⁹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Ciencia jurídica europea y Derecho comunitario”, ob. cit., pp. 331-332.

¹⁵⁰ Una realidad de la que ya se hizo eco BIONDI, Biondo, “Funzione Della giurisprudenza romana nella scienza giuridica e nella vita moderna”, *RIDA* 11 (1964), pp. 121 y ss.

¹⁵¹ BLANCH NOUGUÉS, Juan Manuel, *Locuciones latinas y razonamiento jurídico. Una revisión a la luz del derecho romano y del derecho actual*, Madrid, 2017.

histórica¹⁵² -*La segunda vida del Derecho Romano*¹⁵³-, hasta llegar al Derecho actual, lo que, en buena medida, debería impedir su ostracismo¹⁵⁴.

Es por esta razón que cabe congratularse por la publicación de un conjunto de manuales que se caracterizan por su riguroso planteamiento y su esclarecedor contenido. Si tomamos como ejemplo su *Derecho Privado Romano*, sea en cualquiera de sus ediciones, podremos valorar no solo la importante labor teórico-formativa que se desprende en cada uno de los temas, de la que se benefician los alumnos de primer curso, sino la plasmación del binomio representado por el devenir de la cultura jurídica romana y su influencia real en nuestra legislación civil¹⁵⁵.

En torno a esta última cuestión, no cabe duda de que el profesor Fernández Buján, como buen conocedor de nuestra tradición histórico-jurídica¹⁵⁶, ha sido capaz de plasmar la vieja orientación doctrinal de los compendios jurídicos anteriores a la Codificación¹⁵⁷, y aún después de ésta, de forma que el lector puede advertir el origen de la institución y su vigencia en el Derecho de cada momento histórico¹⁵⁸. Esta íntima y necesaria interrelación ya había sido reseñada por Álvaro D'Ors. En concreto, en un libro homenaje a su discípulo Alfonso Otero Valera¹⁵⁹ llegó a sostener la viabilidad del estudio

¹⁵² Una experiencia jurídica que extiende hasta Hispanoamérica. Cfr. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, Madrid, 2010, Cap. XX. En análogo sentido, CATALANO, Pierangelo, "Sistemas jurídicos. Sistema jurídico latinoamericano y Derecho Romano", *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 253, 3 (1982), pp.161-170.

¹⁵³ VINOGRADOFF, Paul, *Roman law in Medieval Europe*, Cambridge, 1929, pp. 56-67; *RGDR* 11 (2008) 1-5 Iustel 4.

¹⁵⁴ D'ORS, Álvaro, *Sobre el valor formativo del Derecho Romano. Papeles del oficio universitario*, Madrid, 1961, p. 167; GUARINO, Antonio, "Cinquant'anni dalla Krise", *Labeo*, 34 (1988), pp. 43 y ss.

¹⁵⁵ Frente a este planteamiento, D'ORS, Álvaro, *Sobre el valor formativo del Derecho Romano*, ob. cit., p. 167.

¹⁵⁶ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, "Tradición romanística", *RGDR*, 36 (2021).

¹⁵⁷ Sobre la voz "Codificación", FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Enciclopedia de las Ciencias morales y políticas para el siglo XXI. Ciencias políticas y jurídicas*, BOE, 2020, pp. 575-577. En torno a la Codificación, SCHIAVONE, Aldo, *Los orígenes del derecho burgués. Hegel contra Savigny*, Madrid, 1986, pp. 22-23 y 82-83, recuerda el recelo que sentía Savigny por esta. Asimismo, MORTARI, Piano, "L'idea di codificazione nel Rinascimento", *La codificazione dall'antico al moderno*, Napoli, 1997, pp. 325-357, pone en evidencia que esta se puede ver ya durante el Renacimiento.

¹⁵⁸ Con carácter ejemplificador, SALA, Juan, *Ilustración del Derecho Real de España*, Madrid, 1834; ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Cirilo, *Instituciones de Derecho Civil*, Valladolid, 1840; GARCÍA GOYENA, Florencio, *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español*, Zaragoza, 1974. Reimp. de la edición de Madrid, 1852; MORATÓ, Diego de, *El Derecho Civil español con las correspondencias del romano*, Valladolid, 1877; GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Benito, *Códigos o estudios fundamentales sobre el Derecho Civil español*, Madrid, 1862; GÓMEZ DE LA SERNA Y MONTALBÁN, Pedro, *Elementos de Derecho Civil y Penal de España*, Madrid, 1886.

¹⁵⁹ D'ORS, Álvaro, "Notas para la historia del acueducto forzoso", *Homenaje al profesor Alfonso Otero*. Universidad de Santiago, Santiago de Compostela, 1981, pp. 193-219; más tarde publicado en *Parerga Histórica*, Pamplona, 1997, pp. 239-270. Así, en página 73: "En otras palabras, la

retrospectivo de una institución histórica. Su planteamiento es bien conocido: se debería partir de su arraigo en el Derecho civil hasta llegar al Derecho romano. Este criterio, si bien no ha tenido gran predicamento entre la romanística española, que ha preferido un estudio desde sus orígenes hasta su plena recepción en el Código civil, nos hace ver que nuestra disciplina no debe quedarse en la mera explicación de las instituciones y categorías del Derecho romano, por muy importantes que sean, porque un estudio anclado únicamente en la Antigüedad, por desgracia, la podría poner en grave riesgo, como ya está. Ahora bien, sostener esta línea de investigación y de docencia no impide, en modo alguno, que reconozcamos que la auténtica *scientia iuris* ya estaba presente en la jurisprudencia romana¹⁶⁰.

3.5.2. *Docere*

Como vemos, esta preocupación por la metodología educativa del Derecho romano es una constante en la vida y en la obra del profesor Antonio Fernández de Buján. Un buen ejemplo son su *Derecho Privado Romano* y su *Derecho Público Romano*, tratados en los que se refleja con mayor claridad su interés por “cómo enseñar el Derecho Romano”, en una palabra: su utilidad, porque solo mediante su conocimiento y su interrelación con el Derecho positivo, el alumno llegará a alcanzar su plena formación como jurista.

“Probablemente, la utilidad del Derecho romano esté en relación directa con el problema didáctico de cómo enseñarlo [...]”¹⁶¹. Como reconoce Fernández de Buján, el contenido de un manual debe sustentarse sobre dos pilares: el rigor científico y su orientación formativa o pedagógica, porque la forma de transmitir ese saber es tan importante como el contenido de la obra. Una inquietud que recoge, entre otras sedes, en el Prólogo a su primera edición del *Derecho Público Romano* (1996):

“Las páginas que siguen a este prólogo están destinadas a los estudiantes, verdadera razón de ser de la institución universitaria [...] Constituyen también estas páginas el resultado de la experiencia de veinte años en la docencia en Derecho romano de su autor que, al declararse convencido del valor formativo de la experiencia histórica, de la lógica perenne de la argumentación jurídica, de la

historia del derecho debe ser una historia de precedentes y no de subsiguientes: una historia retrospectiva”. En las páginas 73-74: “En este sentido hay una experiencia clamorosa de los civilistas españoles que reconocen encontrar en las Concordancias de García Goyena sobre el Proyecto de 1851 y luego en el Código de Napoleón los instrumentos más eficaces para una recta interpretación del Código civil que ellos deben manejar”.

¹⁶⁰ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 66. Asimismo, BREITONE, Mario, *Diritto e tempo nella tradizione europea*, Roma-Bari, 2004, p. 265, quien reconoce que la jurisprudencia supuso el corazón y el cerebro del Derecho romano.

¹⁶¹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 55.

necesidad de transmitirla de forma diáfana, y de subordinar, a efectos didácticos, la erudición a la claridad -para los estudiantes sólo sabemos lo que les sabemos enseñar-, sin por ello soslayar el carácter problemático del saber jurídico, ha decidido seguir la machadiana enseñanza de que se hace camino al andar y entregar a la imprenta este primer resultado de sus lecturas, reflexiones, explicaciones, preguntas y respuestas [...] [que] nacen, ante todo, con el deseo de contribuir a la afición por el estudio y a la vocación por la ciencia de las sucesivas promociones de alumnos universitarios”¹⁶².

No muy lejana a esta visión se hallaba la de Ortega y Gasset, quien, en su obra *Misión de la Universidad*, sostuvo que una nación era grande cuando lo era su educación, su economía o su política, esto es, cuando se originaba un proceso integral de crecimiento en el que la Universidad era sólo una parte del sistema, del crecimiento de un país; pero una parte importante, porque como el hombre tiene la necesidad de comprender e interpretar la verdad que le rodea, la Universidad se debe convertir en el marco idóneo para entender nuestra razón vital en el largo recorrido de la Historia. Una realidad que le lleva a sostener:

“[...] tanto de paz hay en un Estado, cuanto hay de Universidad; y sólo donde hay algo de Universidad hay algo de paz [...] Cultura es lo que salva del naufragio vital, lo que permite al hombre vivir sin que su vida sea tragedia sin sentido o radical envilecimiento”¹⁶³.

Sentir que el eje de la docencia es el alumno y no el profesor, y que a él debe ir destinado todo nuestro esfuerzo y toda nuestra preparación es un hecho que asume nuestro autor, quien no desconoce que Ortega y Gasset, al indicar los males y los remedios de la Universidad, señalaba que esta se debía enfocar tomando al estudiante, “al aprendiz”, como eje de la actividad universitaria, por lo que era necesario organizar un cuerpo de enseñanzas acomodadas a dos criterios de selección: [1] fijar los saberes que se consideran estrictamente necesarios para la vida del estudiante [2] y determinar los contenidos de las materias, de forma que pudieran ser aprendidas por un alumno no excesivamente aventajado:

“En la enseñanza -y más en general en la educación- hay tres términos: lo que habría que enseñar -o el saber-, el que enseña o maestro y el que aprende o discípulo. Pues bien: con inconcebible obcecación, la enseñanza partía del saber y

¹⁶² Recogido en FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, pp. 15-16.

¹⁶³ ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad*, Madrid, 2002, p. 35.

del maestro. El discípulo, el aprendiz, no era principio de la Pedagogía”¹⁶⁴.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, en su estudio *Ser universitario*, reivindica que el eje de la enseñanza universitaria tiene que ser el estudiante, quien debe ocupar un lugar relevante en el plano educacional, científico y gubernativo:

“El estudiante es la razón de ser de la Universidad, que tiene que consistir en la proyección institucional de aquél. Se puede concebir, aunque con obvias limitaciones, una corporación de estudiantes autodidactas sin maestros, pero no una corporación de maestros sin estudiantes. El estudiante debe ser el colaborador activo en la obra común universitaria, no solo en el plano educacional, sino también en el científico y en el gobierno de la propia Institución. Hay que despertar en los estudiantes la pasión por los más altos ideales y desechar todo lo relacionado con el diletantismo, la crueldad, la medianía, la vulgaridad y la chabacanería”¹⁶⁵.

Este es el reto y el legado que nos aporta Ortega y Gasset -el mismo que asume Fernández de Buján- cuando afirma que en la Universidad hay que partir del estudiante, de ahí que el docente debe involucrar al universitario en el uso de la palabra como agente activo de la comunidad académica, no convirtiéndolo en meros números académicos pendientes de evaluación. Preocupación que hallamos presente en Pedro Salinas, quien en su ensayo *Defensa del estudiante y de la Universidad*, publicado en 1940, sostiene que “La Universidad no es un negocio, es una empresa de alta mira: la formación del estudiante constituye un acto de altruismo y no de egoísmo”¹⁶⁶.

En efecto, la Universidad no puede ser un Centro Superior de Enseñanza destinado a la mercantilización del saber, lo que la convertiría en una mera Escuela de Negocios, al estilo de las prestigiosas ESADE, IESE, etc. No lo es para un docente que la siente como una sagrada vocación destinada a la investigación y a la enseñanza, entendida esta como una formación que enriquece la fría lógica de los temarios y de las disciplinas, de los estrictos baremos de utilidad y aplicabilidad, de enunciados y reglamentos, de lugares estancos y programados, de los falsos organigramas y de la estéril burocratización de la

¹⁶⁴ ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad*, ob. cit., p. 43.

¹⁶⁵ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Ser universitario”, ob. cit., pp. 17-18. Solo así podremos despertar el ansia por la lectura y por el conocimiento, “armas” con las que pertrechar a los jóvenes en el duro proceso de formación de la personalidad. Lo leemos en MUSIL, Robert, *Las tribulaciones del estudiante Törless*, Barcelona, 1984, pp. 14-15: “Törless se abandonó por completo a su influencia, pues su propia situación espiritual e intelectual era aproximadamente ésta: a su edad, en un colegio normal ya se ha leído a Goethe, a Schiller, a Shakespeare, incluso quizá hasta a los modernos [...]”.

¹⁶⁶ SALINAS, Pedro, *Defensa del estudiante y de la Universidad*, Sevilla, 2011, pp. 49-50.

vida académica. A este respecto, el profesor Fernández de Buján ha indicado, en no pocas ocasiones, que el mundo del docente se configura de otras vidas, de otras voces, de otros alientos que nos trasladan a unas escrituras que hacemos nuestras, y al hacerlo, las compartimos con los alumnos para que las vivan, y si así lo desean, las hagan suyas. Saberes que no se almacenan en los discos duros de un ordenador, porque nuestro pequeño universo se conforma de espacios abiertos, en los que sin duda no se cobija la imposición, ni la inspección pedagógica, sólo la búsqueda de un saber que nos satisface y nos complementa, lo que nos recuerda la paradoja de Zenón, según la cual el más rápido de los hombres, Aquiles, nunca podría alcanzar al más lento de los animales, la tortuga, si se le daba una ventaja inicial en una carrera. Una paradoja revestida de falsedad matemática, pero que fue esgrimida para combatir la doctrina de la escuela pitagórica, cuyos miembros sostenían que los números gobernaban el mundo, como lo gobiernan hoy en el ámbito académico. Una realidad que sin duda no le es ajena a nuestro autor, como lo demuestra el hecho de que suele declarar -porque así lo vive- que la docencia es una profesión de fe¹⁶⁷, un compromiso de responsabilidad que no se agota en el saber que nos educa y nos informa, porque este, como explicara Kant, determina lo que el hombre es -"El hombre no es otra cosa sino lo que la educación hace de él"- . Una educación o una enseñanza que sirve para pensar, y hacerles pensar; para reflexionar, y hacerles reflexionar; para transmitirles información, y para enseñarles que el conocimiento es como ese viaje a Ítaca descrito por Kavafis: un recorrido que no termina nunca¹⁶⁸, ni siquiera para maestros tan prestigiosos como el profesor Antonio Fernández de Buján. Por esta razón, cuando tenemos la fortuna de encontrar profesores que nos dan ejemplo de lo que es ser un universitario sentimos que en ellos vemos no sólo un referente intelectual sino moral, de ahí nuestra inmensa gratitud.

Tras nuestro largo comentario, entendemos que es oportuno dejar que sus palabras sobre el ámbito universitario hablen por sí solas:

"La Universidad no debe ser una empresa que busque el beneficio económico como objetivo, ni una institución que utilice mecanismos o controles propios de otros organismos, ni una gran oficina mecánica, sin espíritu, sin personalidad y sin alma.

En la Universidad, por el contrario, debe reverenciarse la verdad, la libertad y la ciencia, en un marco de respeto por lo ajeno y lo diverso, con una clara conciencia de nuestras limitaciones, de la inmensidad del saber, de lo inabarcable de la

¹⁶⁷ Al igual que STEINER, George, *Un largo sábado. Conversaciones con Laure Adler*, Madrid, 2016, pp. 130-131, nuestro autor siente que "Ser profesor es la condición suprema".

¹⁶⁸ KAVAFIS, Constantino, *Poesías completas*, Madrid, 1985, XXXII, "Ítaca", p. 46: "[...] hay que rogar que sea largo el viaje [...]".

ciencia, como proceso de creación, asimilación y continua renovación y del valor fundamental del clasicismo, frente a lo contingente, lo quebradizo, lo fragmentario y lo mutable.

[...] La Universidad, a través del ejercicio de la acción docente, puede practicar y hacer practicar esa mentalidad de científicos serios, que aman la verdad -ese lugar de encuentro o de reconciliación de contrarios- aunque sepan que por estar tan troceada o repartida nadie puede presumir de su monopolio exclusivo. El universitario no debe dejarse ganar por la primera verdad que pase por su orilla ni debe renunciar a ningún fragmento de verdad proceda de donde proceda, porque la Universidad -gestionada por el Estado o por entidades intermedias- es una sola y no debe ser un gueto separador, sino un lugar de encuentro que esté en todo caso al servicio de la sociedad”¹⁶⁹.

Como vemos, “arriesgar su vida por la verdad”, en feliz expresión de Juvenal¹⁷⁰, constituye una forma de entender y de proceder en la vida académica, sin la cual ni hay Ciencia que transmitir ni Universidad que pueda rechazar el *studium servile* del legalismo positivista.

3.6. Rigor académico: su Escuela

En cualquier ámbito de la vida académica, propiciar una Escuela de pensamiento en la que se incentive el trabajo riguroso, la reflexión metodológica y la vida intelectual no es una tarea sencilla, máxime cuando en la Universidad se suelen dar intrincadas redes de intereses que son difíciles de erradicar. Solo quienes están revestidos de una notable grandeza de espíritu -los grandes Maestros- son capaces de conseguirlo. Decimos bien: solo los grandes Maestros. Como se podrá observar, enfatizamos el término Maestro, porque no todo profesor, por brillante que sea su *curriculum vitae*, es capaz de asumir tan loable reto. Unas veces porque se volcará en su labor docente e investigadora. Otras, la mayoría, porque será consciente del esfuerzo ímprobo que supone asumir la “carga” de proyectar la vida académica de un futuro profesor. A esta labor únicamente están llamados quienes poseen una acrisolada ética de la responsabilidad. Esta verdad

¹⁶⁹ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Ser universitario”, ob. cit., pp. 18-19. En análogo sentido, ORDINE, Nuncio, *La utilidad de lo inútil*, ob. cit., p. 25: “Si dejamos morir lo gratuito, si renunciamos a la fuerza generadora de lo inútil, si escuchamos únicamente el mortífero canto de sirenas que nos impele a perseguir el beneficio, sólo seremos capaces de producir una colectividad enferma y sin memoria que, extraviada, acabará por perder el sentido de sí misma y de la vida. Y en ese momento, cuando la desertificación del espíritu nos haya ya agostado, será en verdad difícil imaginar que el ignorante *homo sapiens* pueda desempeñar todavía un papel en la tarea de hacer más humana la humanidad”.

¹⁷⁰ JUVENAL, *Sátiras*, Madrid, 1996, IV, v. 91: *uitam inpendere uero*.

no puede ser silenciada ni siquiera por la vida académica, por opaca o intrincada que esta sea. No puede porque el tiempo, como indicaba Eugenio D'Ors, mide nuestras acciones, mientras que el espacio solo las dibuja¹⁷¹. Tiempo y espacio singularizan la vida académica de un romanista cuya obra va más allá de sus clases, de sus reputadas conferencias, seminarios o de sus libros, aunque estos, como diría Borges, sean los instrumentos más asombrosos del hombre¹⁷². Este quehacer universitario se engrandece cuando ni se reduce al ámbito de lo estrictamente previsible ni a lo puramente reglamentado, o si se prefiere, cuando tiene continuidad en un conjunto de colaboradores con los que compartir planteamientos, criterios, líneas de pensamiento y proyectos de investigación con los que indagar las creaciones jurídicas e históricas que el ser humano ha alumbrado. Así nacen las Escuelas, no para dotar de mayor prestigio a quien ya lo posee, ni para conferir una *auctoritas* largamente reconocida, sino para que los discípulos puedan asumir nuevos retos científicos, así como una conciencia crítica capaz de combatir los riesgos de una vida académica efímera o acomodaticia, de la que nadie está exento de sufrir o padecer¹⁷³.

Demos un paso más. Como sabemos, con los nuevos baremos de la ANECA no son pocos los docentes que anhelan dirigir una Tesis Doctoral. Se valora como un notable mérito para la concesión de una incierta y siempre exigente -cuando no perversa- Acreditación, ya sea al Cuerpo de Titulares o de Catedráticos de Universidad. Quien estas líneas escribe bien lo sabe. Esta es la razón por la que, en no pocos casos, se dirige una Tesis Doctoral como proyección docente; en otros, no pretendemos cuantificar su número, la justificación puede estar en la capacidad intelectual que posee el futuro investigador. Ninguno de los dos supuestos nos hace pensar que detrás de la formación de un docente se arraiga el deseo de crear una Escuela de pensamiento histórico-jurídico. Lo lógico es aspirar a ver cómo nuestros discípulos crecen como docente e investigador. Cuando así ocurre, nos congratulamos de sus éxitos, pero sin marcarles una pauta o sin fijarles unas líneas de futuras investigaciones. Nos conformamos con protegerlos, alentarlos o promoverlos a futuras plazas, lo que no es poca cosa. Pero nos quedamos ahí, en la apoyatura personal y académica. En ningún caso tenemos la intención de arrogarnos la paternidad de una Escuela por pequeña que sea. No creemos que obedezca a la desidia, a esa pereza que tanto nos encorseta, sino a que, por lo

¹⁷¹ D'ORS, Eugenio, *La civilización en la Historia*, Madrid, 2003, pp. 31-32 y 46.

¹⁷² BORGES, Jorge Luis, "El Libro", *Borges, oral*, Buenos Aires, 1996, p. 165: "De los diversos instrumentos del hombre, el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación".

¹⁷³ Como bien sabemos, la comodidad era un atributo propio de los dioses, quienes, como recuerda Homero, "tienen una vida cómoda". Cfr. HOMERO, *Ilíada*, I, 339; *Odisea*, IV, 805.

general, nos sentimos incapaces de ser siempre solícitos en la ayuda y en el consejo científico. Esta es la labor que dejamos a nuestros Maestros. Negarlo conduciría a aumentar nuestro descrédito.

Si nos paramos a pensar, en la romanística española pocos profesores han formado una extensa y reconocida Escuela en la que su línea de producción científica sea reconocible. Seguramente todos estaríamos de acuerdo en que Álvaro D'Ors propició una importante y reconocible Escuela, con discípulos tan notables, como el recientemente fallecido Manuel Jesús García Garrido, Federico Fernández de Buján o Fernando Reinoso. Otro ejemplo de prestigiosa Escuela fue la que creó Pablo Fuentesecca, de la que fueron discípulos aventajados Alfredo Calonge, Jesús Daza, Armando Torrent o, entre otros, el propio Antonio Fernández de Buján. Cabe ver a otros reputados romanistas que han tenido magníficos discípulos, pero no han creado una Escuela como tal, lo que no es, en ningún caso, un desdoro.

Llegados a este punto, una inevitable pregunta se acomoda en nuestro pensamiento: ¿qué es lo que diferencia la Escuela creada por el profesor Antonio Fernández de Buján de las de los profesores Álvaro D'Ors y Pablo Fuentesecca? A nuestro juicio, dos rasgos bien diferenciados. El primero de índole investigador: su reconocible línea de investigación, marcada nítidamente por la orientación científica que ha impreso su autor, quien ha contribuido decisivamente a adoptar una visión y actitud nueva en torno a una disciplina que, en no pocas parcelas de su estudio, permanecía anquilosada en viejas orientaciones doctrinales, lo que la convertía en objeto de museo.

El segundo aspecto que la singulariza hace referencia a su amplitud numérica. Frente a quienes rechazan o minimizan el número de discípulos que un Maestro puede llegar a tener, cabría recordarles que, en el ámbito del Derecho, nuestro país ha dado numerosas y reconocidas Escuelas, cuyos Maestros, desde Hinojosa a García-Gallo, desde Díaz Picazo a Albadalejo, o desde Uría González a Rodríguez Mourullo, han propiciado un sinfín de discípulos que atestiguan la grandeza de su aportación¹⁷⁴.

No es casual que su Escuela sea tan numerosa. A este respecto, podemos aportar una anécdota personal que se nos antoja muy ilustrativa. La primera vez que un profesor nos habló de la abnegada dedicación que mostraba a sus discípulos fue Alfonso Agudo. El lugar parecía poco propicio: se estaban celebrando unas oposiciones a Cátedra en La

¹⁷⁴ Dada su homérica inquina a García-Gallo, nunca nos ha extrañado que PÉREZ-PRENDES, José Manuel, en su artículo titulado "*Nil inultum remanebit* (en recuerdo de un maestro)", *Seminarios Complutenses de derecho romano*, núm. 18 (2005), pp. 208 y ss., mostrara un desmesurado desdén por quienes atesoran una Escuela numerosa. Como bien sabemos, "la cólera cristalizada en silencio", o en la *vindicta* pública, pero esta nunca es buena consejera, y menos para quienes su producción científica, aun siendo muy meritoria, no alcanza a igualar a la del injuriado. Tomo la afortunada expresión de la cólera de ALAS 'CLARÍN', Leopoldo, "León Benavides", *Cuentos morales*, ob. cit., p. 147.

Coruña. Vale la pena recordar con qué sentido aprecio hablaba de su Maestro. Una y otra vez nos mencionaba que cualquier ocasión era buena para que Antonio se mostrase como un Maestro generoso, capaz de entregar lo mejor de su tiempo y dedicación, de prestar sus libros y hasta sus notas y apuntes a cuantos los necesitaban. Era un Maestro porque corregía y enriquecía sus trabajos con las sugerencias y apreciaciones que le realizaba. Era un Maestro porque se ocupaba y preocupaba, de manera solícita, por sus becas, por el devenir de sus Tesis Doctorales o por sus oposiciones. Era un Maestro porque en su persona no encontraba impostura alguna. No le hacía falta. Hablaba el discípulo agradecido. Pero también el discípulo que lo había vivido y experimentado. Cabe reconocer que nos sentimos profundamente impresionados. Ya en Valencia, dimos traslado de sus palabras a mis compañeros. Sus caras de asombro lo decían todo. Hoy son ellos los que las ratifican.

Con los años, esas mismas palabras las hicimos nuestras. Las vivimos como propias cuando ni éramos su discípulo ni compartíamos la cotidianeidad de su vida académica. Pero la distancia física nunca es un impedimento para un Maestro que siente y vive la docencia. Lo es la desidia, la escasa formación o la falta de honestidad. Pero cuando nuestro autor aprecia que un romanista se entrega denodadamente a su trabajo como investigador, se interesa por su presente y su futuro. Así ocurrió con nuestra persona. Tras unos años publicando en la *Revista General de Derecho Romano* -nunca podré agradecerle del todo al profesor Enrique Gómez Royo que tuviera a bien sugerírnoslo-, nos escribió para que fuéramos a visitarle a Madrid, y así poder tener una larga y distendida conversación. Lo relevante no es solo lo que nos comentó, sino cómo supo orientarnos. Esa conversación cambió el rumbo de nuestra vida académica, como, a buen seguro, se la habrá cambiado a tantos y tantos compañeros, hoy afortunados discípulos¹⁷⁵.

Pudiera pensarse que su Escuela es numerosa por lo que enseña y orienta, y se estaría en lo cierto, pero solo parcialmente. También lo es porque ha sabido crear un ámbito en el que se priorizan, juntamente con la Ciencia y el saber universitario, las inquietudes, las preocupaciones y los afectos (en un momento en el que la romanística, como leemos en la *Eneida*, “todo era allí dentro llanto y lastimosa confusión”). Es un ámbito de eticidad y de cordialidad. Lo vemos en el día a día. No hay correo que no conteste con celeridad, ni problema al que no intente darle la solución más viable, ni hay consejo al que renuncie. Su tiempo y sus conocimientos siempre están a la disposición

¹⁷⁵ Nos sucedió algo parecido a lo que relata MILL, John S., *Autobiografía*, Madrid, 1986, pp. 85-86, quien, tras visitar a Bentham, por quien sentía una serena admiración, reconoció que desde ese instante comenzó a tener “opiniones, credo, doctrina, filosofía” propia.

de quienes se lo requieren¹⁷⁶. Una imagen que nos recuerda ese espacio político concebido por Platón, en el que “la *polis* nace, en mi opinión, por darse la circunstancia de que ninguno de nosotros se basta a sí mismo, sino que necesita de muchas cosas”¹⁷⁷, porque, en el fondo, todos somos como esos seres partidos del que nos habla el famoso texto del *Banquete*, “de ahí que andemos siempre buscando nuestro propio símbolo”¹⁷⁸, un indicio de conocimiento y de verdad capaz de proporcionarnos el suficiente aliento para progresar por el pedregoso sendero sobre el que transita la vida académica. La voz serena, pero siempre egregia del profesor Juan Manuel Blanch Nougues sale a nuestro encuentro para corroborar nuestra percepción de la realidad que esgrimimos:

“En España, por ejemplo, ese modelo de convivencia pacífica, y de respeto del trabajo de los demás romanistas, que ha llevado a la situación actual de objetiva tranquilidad en el desarrollo del trabajo cotidiano de los romanistas españoles, se ha debido fundamentalmente a la eficaz y paciente labor de mi maestro el profesor Antonio Fernández de Buján, que ha logrado instaurar en España ese clima de necesario respeto entre todos en las últimas décadas”¹⁷⁹.

Tolerancia, respeto, honestidad y decisión¹⁸⁰. Son cuatro de sus signos distintivos que demuestran su calidad humana y su coherencia personal. Son signos que van más allá del viejo principio: *quod tibi non vis fieri*¹⁸¹, porque en su visión de lo que supone el mundo académico, y en particular su Escuela, de la que tan orgulloso se siente, no hay preferencias ni prerrogativas ni menos aún privilegios; un ejemplo de eticidad a la que siempre se ajusta *-recte vivendi ratio*¹⁸²-, lo que explica la indiscutible *auctoritas* que goza

¹⁷⁶ PLATÓN, *Menón*, Madrid, 2015, 7a: “Me puedes decir, Sócrates: ¿es enseñable la virtud?, ¿o no lo es, sino que sólo se alcanza con la práctica, ni puede aprenderse, sino que se da naturalmente entre los hombres o de algún modo?”.

¹⁷⁷ PLATÓN, *La república*, Madrid, 2015, 396b. VERNANT, Jean Pierre, *Los orígenes del pensamiento griego*, Buenos Aires, 1979, p. 35: “[...] las construcciones urbanas no están agrupadas como antiguamente en derredor de un palacio real cercado de fortificaciones. La ciudad está ahora centrada en el ágora, espacio común, sede de la *hestía koiné*, en el que se debaten los problemas de interés general. Desde que la ciudad se centra en la plaza pública, es ya en el pleno sentido del término, una *polis*”.

¹⁷⁸ PLATÓN, *Banquete*, Madrid, 2015, 191c-d.

¹⁷⁹ BLANCH NOUGUÉS, Juan Manuel, “A propósito de la ‘buena estrella’ de Niebuhr (o del debido talante universitario)”, *RGDR*, 36 (2021), pp. 3-4.

¹⁸⁰ En buena medida, su personalidad me lleva a recordar la definición que daba Pío Baroja de su personaje Galardi, de quien, al final de cada parte de la novela, sentenciaba: “Galardi era un vasco decidido y valiente”. Cfr. BAROJA, Pío, *El laberinto de las sirenas*, Madrid, 2002.

¹⁸¹ KANT, Immanuel, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Filosofía moral*, Madrid, 1992, pp. 65-66, nota 1, quien no duda en tildarlo de “trivial”.

¹⁸² CICERÓN, Marco T, *Las Leyes*, Madrid, 1989, I, 11. 32.

entre sus discípulos, pero también en el seno universitario y en la vida pública, y de la que todos, en mayor o menor medida, nos hemos beneficiado. También cabe recordarlo.

Como vemos, el magisterio no solo se forja con un conocimiento largamente atesorado, o con una dirección meticulosa de la vida académica de sus discípulos, se requiere un alto concepto de la amistad, de una *amicitia* hecha entrega. “La amistad es lo más necesario para la vida”, recuerda Aristóteles al inicio del libro VIII de su *Ética a Nicómaco*. A través de ella se llega a esa *phília* que, como el *lógos*, nos acoge, nos nutre y nos dinamiza con su singular e inalienable visión de una vida intelectual que anida en esa “ciudad de las palabras” de la que tanta admiración sentían los griegos¹⁸³.

Hemos hablado de cuatro rasgos que caracterizan su personalidad. Ahora bien, si nos circunscribimos al ámbito estrictamente académico, nos gustaría resaltar uno de sus perfiles más reconocibles: su pasión por la Antigüedad¹⁸⁴. Tenemos escrito¹⁸⁵ que el recordado apotegma de Eugenio D’Ors, “Lo que no es tradición es plagio”¹⁸⁶ es, sin duda, una afirmación cuando menos exagerada. Esta certeza no nos impide ver la postergación y el olvido, cuando no el menosprecio, de lo clásico por nuestras autoridades políticas y educativas, es el reflejo de una sociedad que reniega de un saber y de una cultura que han conformado los pilares de nuestra civilización, de nuestra forma de ser y de actuar; de una cultura que es recordada y memorizada en un inolvidable pasaje de *Fahrenheit 451*, aquél que narra cómo un grupo de hombres y mujeres, a contracorriente de una sociedad que ha condenado la lectura y los libros al fuego de la intolerancia, se reunían todas las noches para recitar el texto que cada uno había almacenado en su memoria¹⁸⁷. En el relato vemos que un hombre representa la *República* de Platón, otros asumen el personaje de Marco Aurelio, Aristófanes, Marcos, Lucas o Juan¹⁸⁸. Así se van sumando las voces que recuerdan la belleza y la sabiduría

¹⁸³ PLATÓN, *República*, IX, 592 b.

¹⁸⁴ Bien se le podría atribuir las palabras de IHERING, Rudolf Von, *El espíritu del Derecho romano*, ob. cit., p. 11: “A través del Derecho romano, en él y más allá de él; tal es para mí la divisa que resume toda su importancia en el mundo moderno”.

¹⁸⁵ OBARRIO MORENO, Juan Alfredo, *En defensa de la cultura grecolatina*, Madrid, 2023.

¹⁸⁶ D’ORS, Eugenio, “Enric Casanovas, noucentista”, *La veu de Catalunya*, 30 de octubre de 1911; *Primeros lemas*, XVII, *Gnómica*, 1941: “Clasicismo. Sólo hay originalidad verdadera cuando se está dentro de una tradición. Todo lo que no es tradición es plagio”.

¹⁸⁷ CURTIUS, Ernst Robert, *Literatura europea y Edad Media latina*, (1), México, 1959/1976, p. 565: “En la memoria descansa la conciencia que el hombre tiene de su identidad, más allá de todo cambio. La tradición literaria es el medio por el cual el espíritu europeo se percata de sí mismo por encima de los siglos”.

¹⁸⁸ BRADBURY, Ray, *Fahrenheit 451*, Barcelona, 1985, p. 139.

que contienen los textos de la Antigüedad¹⁸⁹, libros que le hicieron decir a Maquiavelo, en su conocida carta destinada a su amigo Francisco Vettori (1515):

“Llegada la noche, regreso a casa y entro en mi escritorio; y en la puerta dejo mis ropas cotidianas, llenas de fango y lodo, y me pongo otras reales y curiales. Y revestido decentemente entro en las antiguas cortes de los antiguos hombres, donde, recibido por ellos amorosamente, me sacio de aquel manjar que solo es mío y para el que yo nací; donde no me avergüenza hablar con ellos y preguntarle la razón de sus acciones; y estos, por su humanidad, me responden; y durante cuatro horas no siento enojo alguno; olvido todo afán: no temo la pobreza, no me atemoriza la muerte. Tal es mi compenetración con ellos. Y guiándome por lo que dice Dante, sobre que no puede haber ciencia si no retenemos lo que aprendemos, he anotado lo que de su conversación he entendido como esencial, y compuesto un opúsculo de *Principatibus*”¹⁹⁰.

Son las palabras que nacen de la admiración por una serie de “maestros de la sabiduría”¹⁹¹, cuya profesión, en palabras de Protágoras, consistía en educar a los hombres en un saber que trascendía del mero conocimiento de la Naturaleza para captar, en los hechos y en los actos cotidianos, lo verdaderamente insólito y asombroso: el saber sobre el hombre y sobre lo que le rodea; un saber que busca ese conocimiento que va más allá de las modas y de los estándares curriculares -“vaivenes del capricho y del tedio”¹⁹²-.

Por lo que a nosotros respecta, de Maestros como el profesor Antonio Fernández de Buján -como en su día de los profesores Jesús Daza Martínez o Enrique Gómez Royo- aprendimos que para un docente la cultura, como la sabiduría, constituyen una pasión, un *modus vivendi* que se ha vuelto irrenunciable. No entienden otra forma de ser y de estar. Mezcla de “memoria y deseo” es la vida, dice el verso de Eliot, deseo como estímulo intelectual, memoria para reivindicar la *Paideia*. Esta cuidada educación constituye su seña de identidad, la que ha sabido transmitir a generaciones de estudiantes y a un nutrido número de colegas y compañeros, a quienes les hace ver “que las cosas son de hecho tal como las exponemos en el logos” (*Banquete*, 473a), en esa

¹⁸⁹ PLATÓN, *Protágoras*, Madrid, 2015, 309c: “Sócrates. ¿Cómo no ha de ser, mi buen amigo, que lo más sabio me resulte lo más hermoso?”.

¹⁹⁰ MAQUIAVELO, Nicolás de, *Cartas Privadas de Nicolás Maquiavelo*, Buenos Aires, 1979, p. 118.

¹⁹¹ JAEGER, Werner, *Paideia: los ideales de la cultura griega*, México-Buenos Aires, 1962, p. 267.

¹⁹² ALAS ‘CLARÍN’, Leopoldo, “El Quin”, *Cuentos morales*, ob. cit., p. 148.

palabra sin la cual no hay espacio para ese pensamiento que el *Sofista* platónico definió como “un diálogo del alma consigo misma” (*Sofista*, 264e).

Platón nos advierte de una gran verdad: “Conocer es recordar” (*Menón*, 81c); recordar a esos docentes que supieron contagiar un entusiasmo intelectual y una vitalidad tan profunda que el surco de su huella impide que nos convirtamos en seres capaces de olvidar a quienes tanto nos han acompañado y tan gratas horas nos han deparado (*Odisea*, Lotófagos)¹⁹³; porque fueron ellos, con su noble sabiduría, quienes nos enseñaron a salir de ese bosque oscuro en el que, con proclive facilidad, solemos perdernos en la juventud¹⁹⁴.

Se podrá pensar que estas palabras se encuadran dentro de la llamada cortesía académica. No ocurre así en nuestro caso, entre otros motivos porque no desconocemos que el aforismo *verba volant scripta manent* viene a sostener que las palabras reverberan, resuenan, mientras que los escritos se quedan quietos y sin vida en el papel¹⁹⁵. Permítasenos recuperar la reflexión con la que iniciamos nuestra introducción al estudio titulado *Iura et Humanitas. Diálogos entre el Derecho y la Literatura*, en donde hacemos sentida referencia al eco de una lejana conversación, y a la resonancia que tuvo -y tiene- en nuestro quehacer académico¹⁹⁶.

“Todo libro tiene una explicación, un origen, una causa. Este libro no es una excepción. En la primavera de 2014 asistí a la lectura y defensa de una tesis doctoral dirigida por los Doctores Luis Rodríguez Ennes y Guillermo Suárez Blázquez. Concluido el acto académico, el doctor tuvo la delicadeza de compartir el éxito de su defensa con los miembros de un tribunal presidido por el Profesor Antonio Fernández de Buján. Conociendo las inclinaciones intelectuales de sus miembros, me apresuré a imaginar que me esperaba una velada agradable, pero

¹⁹³ HOMERO, *Odisea*, Madrid, 2015, IX, vv. 92-102.

¹⁹⁴ Una reflexión que nos lleva al prólogo de la obra de ECO, Umberto, *El nombre de la rosa*, Barcelona, 1983, p. 22, en el que un viejo Adso de Melk escribe el siguiente lamento: “Los hombres de antes eran grandes y hermosos (ahora son niños y enanos), pero ésta es sólo una de las muchas pruebas del estado lamentable en que se encuentra este mundo caduco. La juventud ya no quiere aprender nada, la ciencia está en decadencia, el mundo marcha patas arriba, los ciegos guían a otros ciegos y los despeñan en los abismos, los pájaros se arrojan antes de haber echado a volar, el asno toca la lira, los bueyes balan, María ya no ama la vida contemplativa y Marta ya no ama la vida activa, Lea es estéril, Raquel está llena de lascivia, Catón frecuenta los lupanares, Lucrecio se convierte en mujer. Todo está descarriado. Demos gracias a Dios de que en aquella época mi maestro supiera infundirme el deseo de aprender y el sentido de la recta vía, que no se pierde por tortuoso que pueda ser el sendero”.

¹⁹⁵ SÁNCHEZ-MORENO ELLART, Carlos, “La retórica de la Antigüedad como paradigma de la educación humanística”. *Expresión oral y proceso de aprendizaje. La importancia de la oratoria en el ámbito universitario*, Madrid, 2013, pp. 51-58.

¹⁹⁶ OBARRIO MORENO, Juan Alfredo, *Iura et humanitas. Diálogos entre el Derecho y la Literatura*, Madrid, 2017.

mi sorpresa fue mayor: durante más de dos horas pude disfrutar de un inolvidable paseo por el mundo de la Literatura y del Derecho¹⁹⁷. El eco de aquella tertulia improvisada no sólo quedó grabada en mi memoria, sino que me hizo ver que buena parte de mi vida había transcurrido en un continuo transitar por librerías, bibliotecas y por aquellos libros que había hecho míos, de tal forma que mis vivencias y mis recuerdos los había guardado en cada relato leído o escuchado, en cada cuartilla que me atreví a escribir o en cada imagen que reconstruí para vivirla¹⁹⁸.

Los años nos enseñan a ser prudentes con nuestros frágiles conocimientos, pero, sobre todo, a valorar a aquellos profesores a los que nos hubiera gustado parecernos; a esos docentes que se situaron en la otra orilla de la Historia -de esa Antigüedad tan querida por nosotros¹⁹⁹-, y no solo para acercarla a nuestras vidas, sino para dialogar con esas voces del pasado con las que supieron mostrar que en la Cultura Clásica no cabe el anacronismo²⁰⁰, solo la riqueza de unos textos que siguen poblando de preguntas y respuestas nuestras mentes, textos que impiden que se pueda decir de nuestros alumnos, como leemos en el memorable verso de Virgilio, *ibant obscuri sola sub nocte per umbram*, “iban oscuros bajo la solitaria noche por la sombra”²⁰¹. Lo

¹⁹⁷ Sobre la idea del Derecho como parte integrante de la Cultura, FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio, “Enseñanzas de la historia: la universidad del mañana”, *Derecho y Opinión*, 2 (1994), pp. 423-424; “Ciencia jurídica europea y derecho comunitario: *Ius romanum. Ius commune*. Common Law. Civil Law”, *RGDR*, 10 (2008), pp. 401-438; “Ciudadanía y universalismo en la experiencia jurídica romana”, *Religión y Cultura*, 28 (2009), pp. 181-184.

¹⁹⁸ Nos lo recuerda SARTRE, Jean-Paul, *La náusea*, Barcelona, 1983, p. 51: “Las aventuras están en los libros. Y, naturalmente, todo lo que se cuenta en los libros puede suceder de veras, pero no de la misma manera. Era esa manera de suceder lo que me interesaba tanto”; p. 53: “el hombre es siempre un narrador de sus historias y de las ajenas; ve a través de ellas todo lo que le sucede, y trata de vivir su vida como si la contara”.

¹⁹⁹ PÉRON, Régine, *¿Qué es la Edad Media?* Madrid, 1979, p. 59, señala que Bernardo de Chartres, al contemplar la obra de los filósofos griegos y latinos, sostenía: “somos enanos encaramados a hombros de gigantes”, lecturas que le permitieron ver más allá de su propio entendimiento.

²⁰⁰ Tenemos la certeza de que el profesor Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN no se podrá decir lo que sostenía Schiavone de Mommsen, de quien afirmaba que mantuvo bien separadas su vocación de jurista, historiador y filólogo. Cfr. SCHIAVONE, Aldo, *Ius. La invención del Derecho en Occidente*, Buenos Aires, 2009, p. 34. En él estos ámbitos forman un todo orgánico, del que deja constancia en sus escritos y en sus conversaciones.

²⁰¹ De su lectura podemos comprender la afirmación que realiza ELIOT, Thomas S., *What is a classic?*, London, 1945, p. 7: “In the Whole of European Literature there is no poet who can furnish the texts for a more significant variety of discourse than Virgil”; p. 19: “no poet has ever shown a finer sense of proportion than Virgil, in the uses he made of Greek and of earlier Latin poetry”; p. 22: “I do not think that any poet has ever developed a greater command of the complex structure, both of sense and sound, without losing the resource of direct, brief and startling simplicity when the occasion required it”.

recuerda Pérez Reverte en un evocador artículo publicado en *ABC*, en el que señala “el triste mapa de nuestro futuro”:

“Sin el latín, sin el griego, sin aquellos profesores que me guiaron por ellos, nunca habría podido comprender Troya y cuanto hoy significa y esclarece. Me habría perdido entre los dardos aqueos, en la negra y cóncava noche, sin encontrar nunca el camino de Ítaca o de las costas de Italia. Sin la forma de mirar el mundo con la que hoy vivo, envejezco y escribo”²⁰².

De Maestros como el profesor Antonio Fernández de Buján aprendemos la recta vía del estudio del mundo de la Antigüedad, pero también la apertura a otros ámbitos del saber, saberes que muchos ignoran o minusvaloran. Nunca agradeceremos lo suficiente el que nos permitiera codirigir en una nueva Colección: *Colección de Derecho y Literatura*. No hubo una palabra de desánimo o reprobación, todo lo contrario: acogió todos nuestros estudios monográficos con plena satisfacción, hasta el punto de incorporarlos en su prestigiosa *Colección de Monografías de Derecho Romano y Cultura Clásica*. Esta generosidad no se circunscribe a un discípulo determinado, es común a su persona y a su forma de entender la vida académica. Lejos de fomentar privilegios y preferencias -tan frecuentes en el seno universitario-, en su actuar únicamente le mueve ese apreciable afán por ayudar a quienes le rodean, ya sean discípulos o profesores necesitados de un respaldo del que, por desgracia, carecen.

Como sucedía en las Academias surgidas en la Antigüedad, abiertas están las puertas de su Escuela, como lo está la *Revista General de Derecho Romano*, las colecciones que dirige o las jornadas y los congresos que organiza²⁰³; puertas que impiden que la romanística pueda caer en ese desaliento del que hablaban Max Brod y Kafka. En una conocida anécdota, Max Brod preguntó a Kafka “si es que no hay esperanza”, a lo que este, esbozando una leve sonrisa, respondió: “Oh, bastante esperanza, infinita esperanza, solo que no para nosotros”²⁰⁴.

Gracias a este conjunto de actividades que dirige y promueve, así como al clima de convivencia y de respeto que propicia, no creemos que ningún docente se sienta excluido o desesperanzado. Solo la falta de rigor académico, la inquina o la deslealtad

²⁰² PÉREZ REVERTE, Arturo, “Demasiado lejos de Troya”, *ABC*, Domingo, 24 de septiembre de 2017.

²⁰³ Entre otras, el profesor Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN ha sido el director de las I, II, III y IV Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, Medioambiental y Fiscal Romano, organizadas en el CEU de Madrid (2009), en Valencia (2011), en Turín (2015) y en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España (2019), así como en la Universidad de La Laguna (2022).

²⁰⁴ FERIA JALDÓN, Ernesto, *Estudios sobre Kafka*, Sevilla, 2000, p. 20.

pueden impedir su desinteresada ayuda. Pero si propicia el respeto y la sana cordialidad²⁰⁵, toda obra, todo artículo y toda presencia es siempre bien acogida y objetivamente ponderada. En el complejo entramado universitario, en el que el dogma y el rencor se convierten en jerarquía, que la sensatez se imponga como respuesta es una suerte de manifiesto programático para presentes y futuras generaciones. Sin duda, esta forma de proceder constituye otro signo de su fecundo legado, máxime cuando sobre la Universidad se asoma la negra sombra de la envidia, la desidia y el desconocimiento. Una verdad que reconoce Jordi Jovet en su obra *Adiós a la Universidad*²⁰⁶.

²⁰⁵ CICERÓN, Marco T., *De amicitia*, Madrid, 1975, [83]: *Nam maximum ornamentum amicitiae tollit qui ex ea tollit verecundiam* [Pues quita el mayor ornamento de la amistad, quien quita de ella el respeto].

²⁰⁶ JOVET, Jordi, *Adiós a la Universidad. El eclipse de las humanidades*, Barcelona, 2012, pp. 136-137.